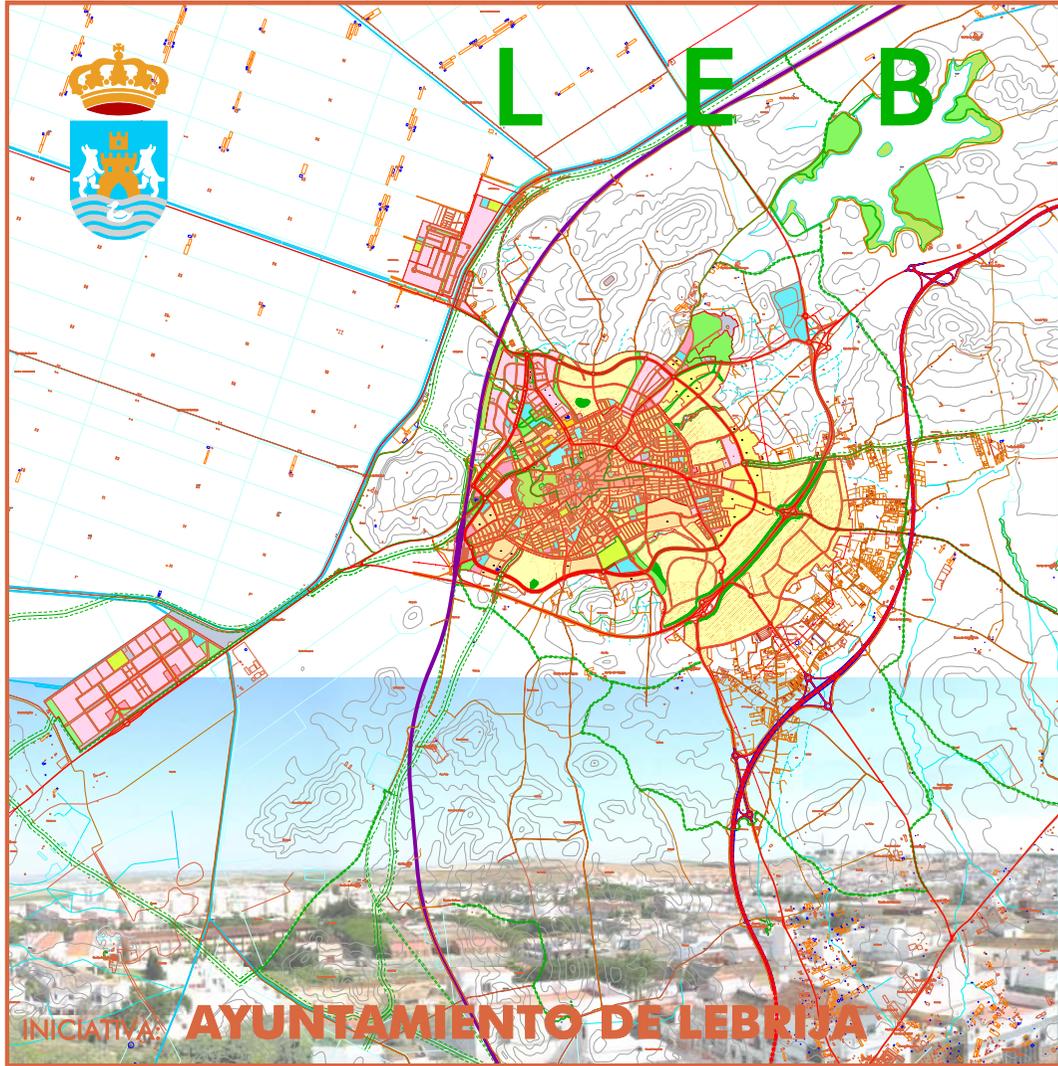


DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO



INICIATIVA: **AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA**

LEBRIJA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

PGOU

DOCUMENTO:

**ANEXO DEL EsIA
ESTUDIO ACÚSTICO**

REDACCIÓN PGOU:
ALFREDO LINARES AGÜERA
ARQUITECTO

REDACCIÓN EsIA:
EMASIG, S. L.

DOCUMENTO PARA
APROB. PROVISIONAL 2

DIC 2014



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA (SEVILLA).

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO.....	2
2.	METODOLOGÍA. NORMATIVA APLICABLE.	3
3.	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA.	13
4.	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.....	28
5.	ANÁLISIS ACÚSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO. ...	33
6.	ESTUDIO PREDICTIVO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA FUTURA DEL PGOU.....	51
7.	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS. ...	110
8.	PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.	128
9.	DOCUMENTO DE SÍNTESIS.	131



1. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO.

Los técnicos José María Marín García y Bartolomé Muñoz Pozo, de la empresa ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L. (EMASIG) redactan el presente Estudio de Afección Sonora y Zonificación Acústica del PGOU de Lebrija (Sevilla), con el fin de delimitar la zonificación acústica del municipio en conformidad con Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

1.1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Lebrija trabaja para adaptar el planeamiento urbanístico municipal vigente a la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ley 7/2002 del 17 de diciembre. Por ello se dispone a realizar el Plan General de Ordenación Urbanística.



2. METODOLOGÍA. NORMATIVA APLICABLE.

2.1. NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece la necesidad de la zonificación acústica del territorio en la planificación urbanística. En este sentido, se deberá comprobar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, incluyendo las servidumbres acústicas que correspondan.

Igualmente, define las Zona de servidumbre acústica como "sector del territorio delimitado en los mapas de ruido, en el que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica

aplicables a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllas".

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto 6/2012, la comunidad autónoma ha adecuado sus exigencias en materia de contaminación acústica a la normativa estatal. Una de ellas es la necesidad de elaborar estudios acústicos de planeamiento urbanísticos sometidos a evaluación ambiental.

Tal y como se indica en el artículo 43.1 del Decreto 6/2012, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en dicho Reglamento.

El contenido mínimo del estudio acústico viene recogido en la IT 3, punto 4. Éste deberá abarcar exclusivamente el territorio afectado por dicho instrumento y debe realizar un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

futura una vez ejecutado el mismo. Todo ello debe incluir la zonificación y las servidumbres acústicas que correspondan.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La delimitación de las zonas de servidumbre acústica se realizará conforme a las indicaciones del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Se elaborará y aprobará el mapa de ruido de la infraestructura con las siguientes especificaciones:

- Se evaluarán los niveles sonoros producidos por la infraestructura utilizando los índices de ruido L_d , L_e y L_n .
- Para la evaluación de los índices de ruido anteriores se aplicará el correspondiente método de evaluación.
- El método de evaluación de los índices de ruido por medición sólo podrá utilizarse cuando no se prevean cambios significativos de las condiciones de funcionamiento de la infraestructura, registradas en el momento en que se efectúe la delimitación, que modifiquen la zona de afección.

- Para el cálculo de la emisión acústica se considerará la situación, actual o prevista a futuro, de funcionamiento de la infraestructura, que origine la mayor afección acústica de su entorno.
- Para cada uno de los índices de ruido se calcularán las curvas de nivel de ruido correspondientes a los valores límite del área acústica con predominio de suelo de uso residencial.
- Para el cálculo de las curvas de nivel de ruido se tendrá en cuenta la situación de los receptores más expuestos al ruido. El cálculo se referenciará con carácter general a 4 m de altura sobre el nivel del suelo.
- Representación gráfica de las curvas de nivel de ruido calculadas de acuerdo con el apartado anterior.

La zona de servidumbre acústica comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representando el nivel sonoro generado por ésta, esté más alejada de la infraestructura, correspondiente al valor límite del área acústica de los sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del anexo III del citado RD 1367/2007.

Las áreas acústicas serán aquellas superficies o ámbito territorial donde se pretenda que exista una calidad acústica



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

homogénea. Dichas áreas serán determinadas en atención al uso predominante del suelo. Estas áreas se clasifican con la siguiente tipología, según el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisores acústicos.

2.2. ASIGNACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.

La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.

Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en Real Decreto 1367/2007 se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupado o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- b) Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
- c) Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el

que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b.

- d) Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles
- e) En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en este Real Decreto.
- f) La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

2.3. DIRECTRICES DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.

Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes:

- Los límites que establezcan las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas



marinas o lacustre o límites de los términos municipales.

- El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la re delimitación para impedir que el concepto de uso preferente se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.
- Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dBA.

2.4. CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Según se establece en el artículo 7 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, las áreas acústica se clasificarán en, al menos, los siguientes tipos:

- a) **Tipo a.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) **Tipo b.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) **Tipo c.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) **Tipo d.** Sectores del territorio con predominio de suelo

de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de los contemplados en el apartado c.

- e) **Tipo e.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) **Tipo f.** Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) **Tipo g.** Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

2.5. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS EN FUNCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose éste por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V del RD1367/2007.

Áreas acústicas de tipo a).-Sectores del territorio de uso residencial:

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas

verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Áreas acústicas de tipo b).-Sectores de territorio de uso industrial:

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo: los procesos de producción, los de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.

Áreas acústicas de tipo c).-Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:

Se los espacios destinados a feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones

de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

Áreas acústicas de tipo d).-Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c):

Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas privada, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias, etc.

Áreas acústicas de tipo e).-Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica:

Se incluirán las zonas del territorio destinadas usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como «campus» universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.

Áreas acústicas de tipo f).-Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros

equipamientos públicos que los reclamen:

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Áreas acústicas de tipo g).-Espacios naturales que requieran protección especial:

Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto donde se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

2.6. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

La definición de la trama de colores para representar las diferentes acústicas ha sido elegida acorde con las directrices del Ministerio de Fomento en el documento "Criterios y Condiciones Técnicas para la Elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido de las Carreteras de la Red del Estado. 2º Fase 2012".

En el siguiente cuadro se facilita la trama de colores empleada con indicación del código RGB:

Tipo de área acústica existentes		Tramo Color RGB		
		R	G	B
A	Sectores del territorio con predominio de uso residencial	255	190	190
B	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	225	225	225
C	Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	255	170	0
D	Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	255	255	190
E	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	232	190	255
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	104	104	104
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	211	255	190

El borde exterior de los polígonos de las zonas acústicas estará definido por una línea gris (RGB 104, 104, 104).

2.7. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES A LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Por objetivo de calidad acústica, se entiende el conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

En el establecimiento de los objetivos de calidad acústica, se han tenido en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población, la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats, el patrimonio histórico expuesto y la viabilidad técnica y económica.

Estos límites son de aplicación a los distintos tipos de áreas acústicas, referidos tanto a situaciones existentes como nuevas. Así mismo son de aplicación al espacio interior habitable de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

2.8. REVISIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente

ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

2.9. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

Se aplicarán los índices de ruido L_d , L_e y L_n tal como se definen la Tabla I del Decreto 6/2012 (adaptados al RD 1367/2007), para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas.

Tipo de área acústica existentes		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
A	Sectores del territorio con predominio de uso residencial	65	65	55
B	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	75	75	65
C	Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

D	Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	70	70	65
E	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determ inar	Sin determ inar	Sin determ inar
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determ inar	Sin determ inar	Sin determ inar

Tabla. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley del Ruido.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, Ld, Le, o Ln, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos, cumplen, en el periodo de un año, que:

- Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla.
- El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla.

Sin perjuicio de lo establecido, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación en las áreas acústicas, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido establecidos. Estos valores tendrán la consideración de valores límite.

Cuando, en áreas urbanísticamente consolidadas existentes se supere en alguna de sus áreas acústicas todos o alguno de valores límite establecidos, el objetivo de calidad acústica de estas se fijará, aplicando los criterios siguientes:

- Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla, incrementado en 5 decibelios, su objetivo de calidad acústica será alcanzar el valor incrementado.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

- En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será alcanzar el valor de la tabla que le sea de aplicación.

En estas áreas acústicas las Administraciones competentes están obligadas a la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos.

Para el resto de las áreas urbanizadas, (es decir para áreas urbanizadas nuevas) se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A, disminuido en 5 decibelios.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
A	Sectores del territorio con predominio de uso residencial	60	60	50
B	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	70	70	60
C	Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
D	Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	65	65	60
E	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45

F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas futuras.

Es muy importante comentar aquí, que en relación con ciertas áreas (específicamente las industriales, comerciales, deportivo-recreativas y de ocio y las que afectan a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos) y a determinadas infraestructuras, como las viarias, ferrocarril o portuarias, éstas tienen la consideración, en sí mismas de emisores acústicos, por lo que le son de aplicación los valores límite de emisión y de inmisión, definidos en Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

A continuación, se establecen la correspondencia entre las áreas acústicas de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el RD 1367/2007:

Tipo de área acústica Ley GICA	Tipo Área Acústica RD 1367/2007
--------------------------------	---------------------------------

Tipo A. Sectores del territorio con predominio de uso residencial	Tipo A. Sectores del territorio con predominio de uso residencial
Tipo B. Sectores del territorio con predominio de uso industrial	Tipo B. Sectores del territorio con predominio de uso industrial
Tipo C. Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	Tipo C. Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos
Tipo D. Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico	No existe.
Tipo E. Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	Tipo D. Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores
Tipo F. Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	Tipo E. Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica
Tipo G. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Tipo F. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen
Tipo H. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Tipo G. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica

Tabla. Correspondencia entre áreas acústicas Ley GICA y el RD 1367/2007.

2.10. SUSPENSIÓN PROVISIONAL OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

No obstante y en relación con Limitación o restricción a las actividades de ocio en la vía pública, la administración local, puede establecer restricciones de uso de las vías y zonas públicas cuando estas actividades generen niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.

Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga y previa una valoración de la incidencia acústica, efectuará las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación en determinadas áreas acústicas.

Ocasional y temporalmente, los objetivos de calidad acústica podrán rebasarse cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros similares, para lo que no será ninguna necesaria autorización.

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA.

3.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

El término municipal de Lebrija está situado al suroeste de la provincia de Sevilla limitando con la de Cádiz y ocupando una superficie total de 372,2 km².

El núcleo urbano de Lebrija se encuentra localizado en la hoja topográfica nº 1034 (Lebrija), siendo sus coordenadas geográficas 36° 55' N, 6° 04' O, y su altitud es de 36 metros.

En cuanto a la posición relativa, Lebrija dista 78 kilómetros de la capital de provincia, Sevilla, y es colindante con varios municipios de la provincia de Cádiz.

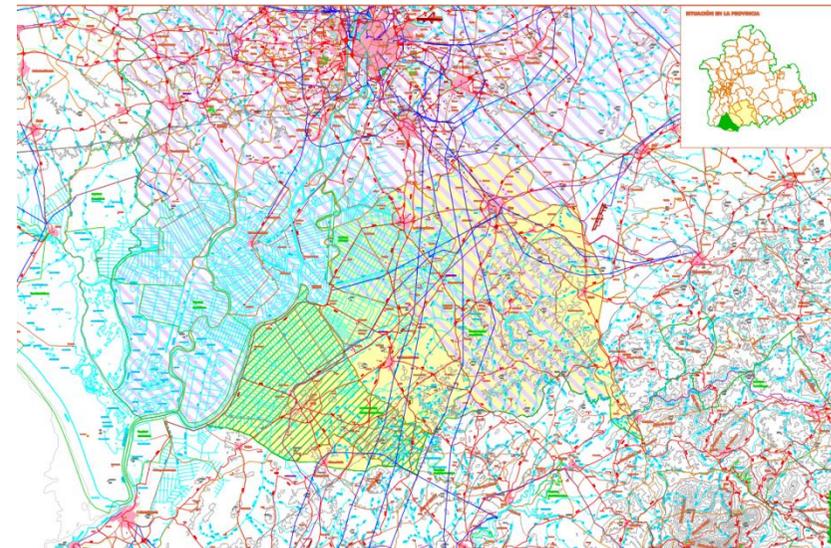
Linda al Oeste, a lo largo del río Guadalquivir, con La Puebla del Río; al NE con las Cabezas de San Juan; al Oeste, con Espera y Arcos de la Frontera (Cádiz); y al Sur, con el Cuervo, Jerez de la Frontera y Trebujena, éstos dos últimos también de la provincia de Cádiz.

Su situación geográfica le da una posición estratégica preferente al estar en el centro de las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.

El municipio está enclavado íntegramente en la comarca del Bajo Guadalquivir. Además, Lebrija es sede actual de la

Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, sita en el camino de San Benito.

La Diputación de Sevilla encuadra a Lebrija en la comarca de "Las Marismas", que comprendería además de nuestro municipio los de Villamanrique de la Condesa, Aznalcázar, Isla Mayor, La Puebla del Río, Las Cabezas de San Juan y El Cuervo.



3.2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES EMISORES ACÚSTICOS.

Las principales fuentes de contaminación acústica identificadas son las derivadas del tráfico rodado de las vías y

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

carreteras aledañas al municipio de Lebrija:

- Infraestructuras de transporte rodado. Las infraestructuras más ruidosas de tráfico rodado (carreteras) en el municipio son las siguientes:
 - Infraestructuras de Titularidad Nacional.
 - N-IV, discurre por el tercio oriental del municipio.
 - Autovía AP-4 (E-05) de Sevilla a Cádiz, cuyo enlace más próximo con el municipio es en Las Cabezas de San Juan.
 - Futura Autovía del Sur.
 - Infraestructuras de Titularidad Autonómica.
 - Circunvalación de Lebrija de la A-471, de las Cabezas a Trebujena, que discurre por el núcleo urbano.
 - Infraestructuras de la Red Provincial.
 - A-8152, Conecta la circunvalación de Lebrija con la CN-IV en una posición algo más al N que la anterior
 - A-8151, Conecta la circunvalación de Lebrija con el Cuervo y la CN-IV
 - A-8150: Conecta el Nudo N de la circunvalación de Lebrija con el camino que discurre de las Marismillas al

Polígono Industrial Las Marismas.

- SE-6300: Conecta la circunvalación de Lebrija con la CN-IV
- Infraestructuras ferroviarias.
 - Línea AVE en construcción a su paso por Lebrija.
- Aeropuertos. No existe ningún aeropuerto en el municipio de Lebrija, siendo insignificante la huella sonora del tráfico aéreo actual.

La Circunvalación de Lebrija de la A-471 es la principal fuente de contaminación acústica del municipio, con una IMD superior a los 8.000 vehículos/día.

En segundo lugar de importancia, encontramos la A-8151 de Lebrija a El Cuervo, con un tráfico superior a los 5.000 vehículos/día.

La Línea de AVE y las carreteras secundarias tendrán un impacto menor.

Los datos de tráfico de las principales vías de comunicación consideradas en el presente estudio y que tienen influencia acústica sobre el territorio se han obtenido a partir del Plan de Aforos de Tráfico de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.



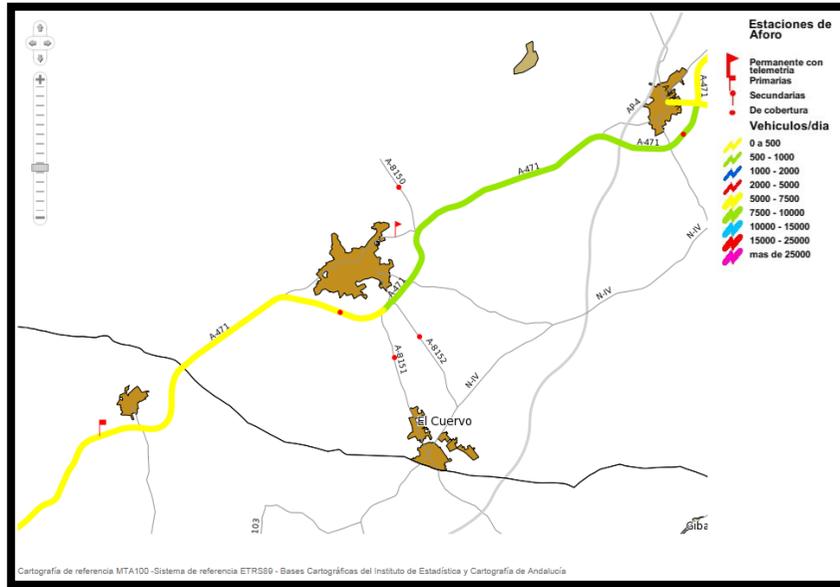


Gráfico. Mapa de Aforos en Lebrija.

A continuación, se incluyen los principales datos obtenidos.





JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Servicio de Conservación y Dominio Público Viario

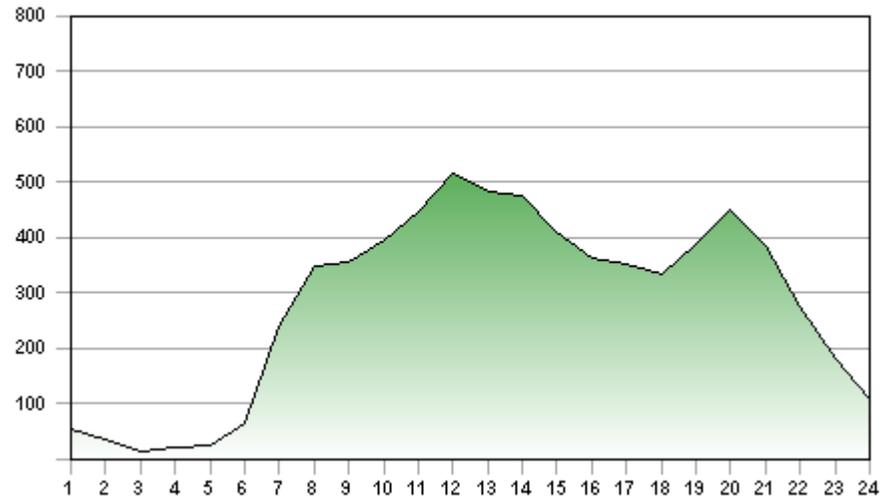
PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8327
IDENTIFICACIÓN:	41738327
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	VARIANTE DE LEBRIJA
CARRETERA:	A-471
PK:	27+050

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afin
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
5.868	2	92,7%	7,3%	704	12,0%	669	11,4%	575	9,8%	pT-26



Día laborable tipo



Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,80	0,52	0,24	0,33	0,36	0,97	3,56	5,20	5,27	5,91	6,65	7,66	7,17	7,07	6,09	5,39	5,26	4,97	5,79	6,68	5,70	4,13	2,67	1,60

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

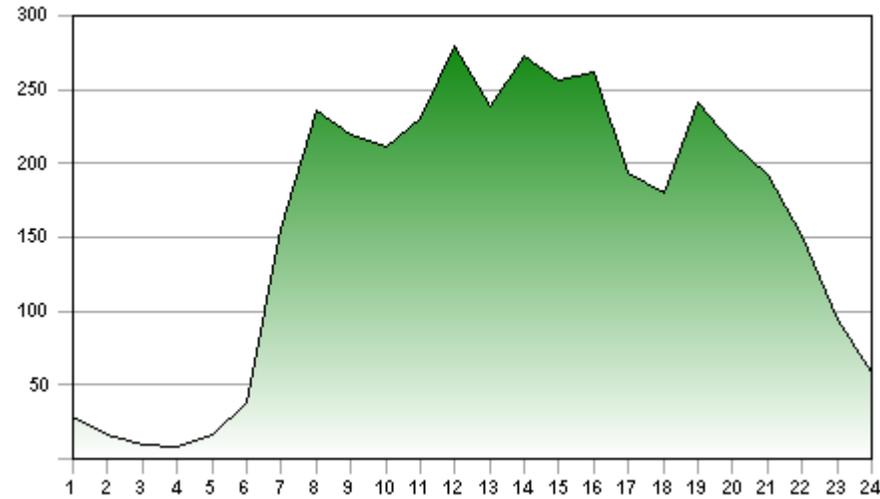
Servicio de Conservación y Dominio Público Viario

PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8326									
IDENTIFICACIÓN:	41738326									
PROVINCIA:	SEVILLA									
SITUACIÓN:	VARIANTE DE LAS CABEZAS DE S. JUAN									
CARRETERA:	A-471									
PK:	12+150									
I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
3.387	2	90,6%	9,4%	406	12,0%	386	11,4%	332	9,8%	pT-26



Día laborable tipo



Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,74	0,42	0,26	0,21	0,42	1,00	4,10	6,20	5,76	5,57	6,05	7,36	6,26	7,18	6,73	6,89	5,10	4,73	6,36	5,63	5,05	4,00	2,47	1,52

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Servicio de Conservación y Dominio Público Viario

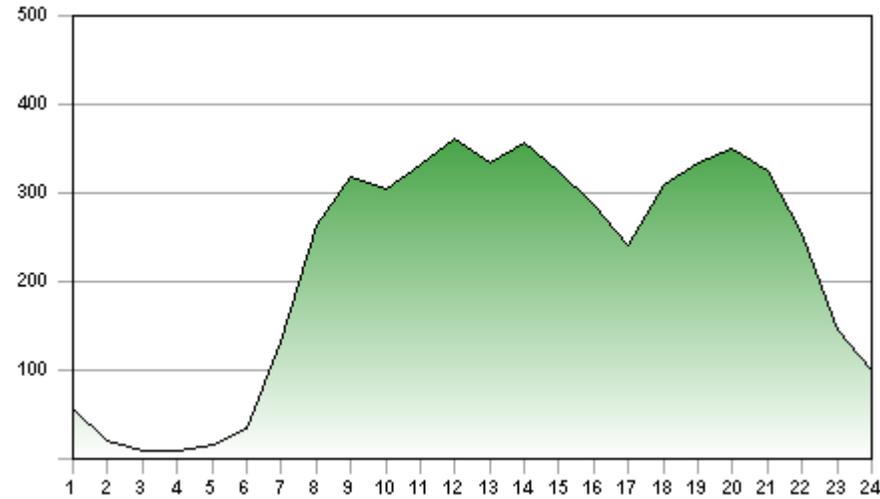
PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8047
IDENTIFICACIÓN:	41738047
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	LEBRIJA - EL CUERVO
CARRETERA:	A-8151
PK:	1+300

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
5.023	2	95,4%	4,6%	628	12,5%	527	10,5%	452	9,0%	pT-31



Día laborable tipo



Evolución porcentual del día laborable tipo

H.01	H.02	H.03	H.04	H.05	H.06	H.07	H.08	H.09	H.10	H.11	H.12	H.13	H.14	H.15	H.16	H.17	H.18	H.19	H.20	H.21	H.22	H.23	H.24
1,07	0,38	0,15	0,19	0,31	0,65	2,53	5,07	6,10	5,85	6,35	6,95	6,41	6,83	6,22	5,49	4,62	5,91	6,41	6,72	6,22	4,87	2,78	1,92

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Servicio de Conservación y Dominio Público Viario

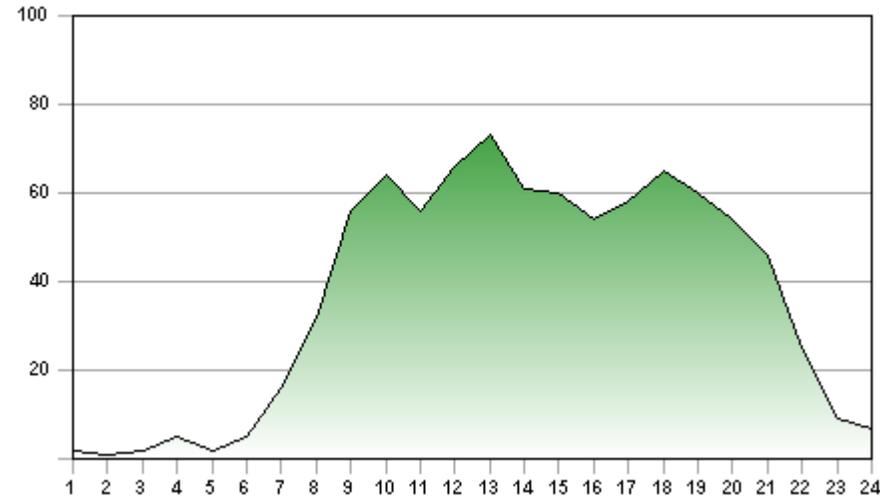
PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8296
IDENTIFICACIÓN:	41728296
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	N-IV - A-471 (LEBRIJA)
CARRETERA:	A-8152
PK:	4+000

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
942	2	93,1%	6,9%	102	10,8%	95	10,1%	89	9,4%	pT-06



Día laborable tipo



Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,23	0,11	0,23	0,57	0,23	0,57	1,82	3,64	6,37	7,28	6,37	7,51	8,30	6,94	6,83	6,14	6,60	7,39	6,83	6,14	5,23	2,84	1,02	0,80

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Servicio de Conservación y Dominio Público Viario

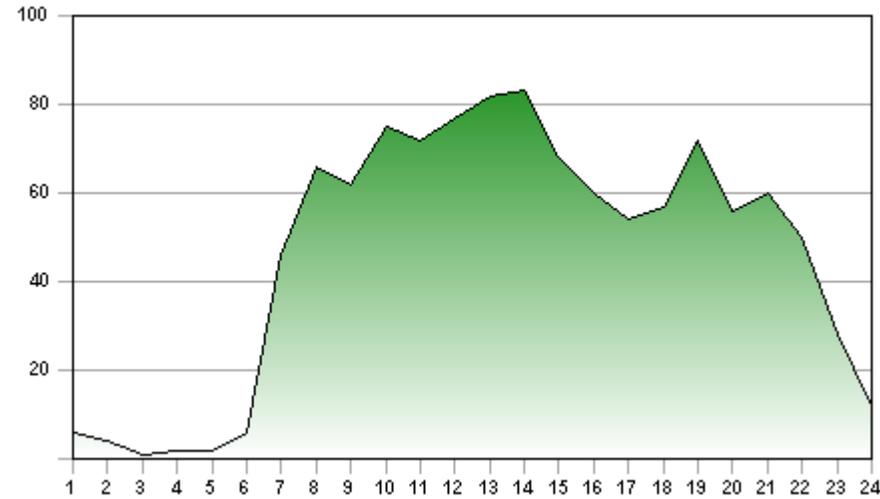
PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	SE-8297
IDENTIFICACIÓN:	41728297
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	LEBRIJA - MARISMAS
CARRETERA:	A-8150
PK:	1+000

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
1.337	2	83,2%	16,8%	144	10,8%	135	10,1%	126	9,4%	pt-06



Día laborable tipo



Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,83	0,41	0,07	0,35	0,21	0,48	5,38	7,18	5,31	6,83	5,59	6,35	6,83	7,18	6,42	4,97	4,35	3,66	5,38	5,80	6,49	5,45	3,38	1,10

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO





CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Servicio de Conservación y Dominio Público Viario

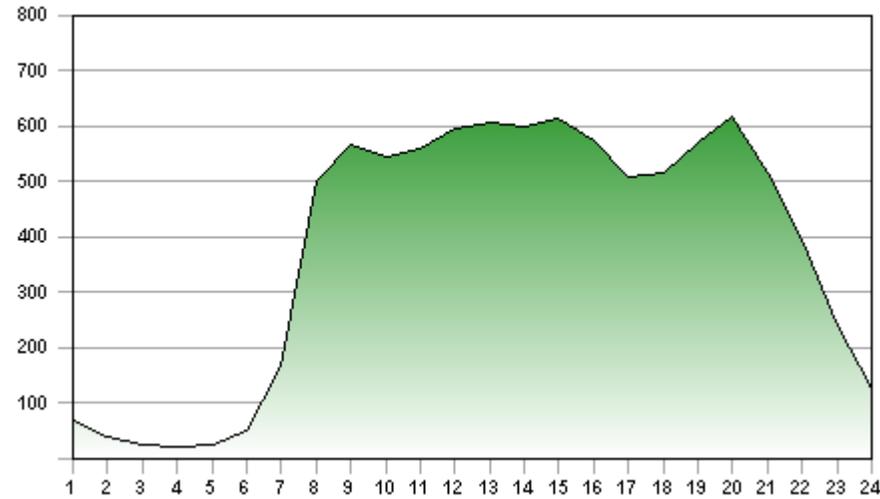
PLAN DE AFOROS 2012

ESTACIÓN:	PT-26
IDENTIFICACIÓN:	41018026
PROVINCIA:	SEVILLA
SITUACIÓN:	LAS CABEZAS - LEBRIJA
CARRETERA:	A-471
PK:	22+050

I.M.D.	Nº Días aforados	%vehículos		Hora 30		Hora 50		Hora 100		Estación afín
		lig	pes	vol	%	vol	%	vol	%	
9.342	98	90,9%	9,1%	1121	12,0%	1065	11,4%	916	9,8%	pT-26



Día laborable tipo



Evolución porcentual del día laborable tipo

H 01	H 02	H 03	H 04	H 05	H 06	H 07	H 08	H 09	H 10	H 11	H 12	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21	H 22	H 23	H 24
0,77	0,44	0,28	0,22	0,27	0,56	1,87	5,56	6,28	6,01	6,18	6,57	6,70	6,64	6,77	6,35	5,62	5,71	6,30	6,82	5,69	4,36	2,64	1,39

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO



4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

4.1. ANTECEDENTES.

Lebrija dispone de un PGOU aprobado definitivamente por la CPOTU el 15-03-2001 (BOP 22-05-2001), con posterior Texto Refundido aprobado el 22-03-2002 (BOP 30-04-2002).

Con fecha 06-05-2009 ha sido aprobado por el Ayuntamiento el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU (en lo sucesivo PGOU-AdP-2009), por lo que todas las referencias al “planeamiento general vigente” en el municipio, se entenderán referidas al conjunto de determinaciones derivadas del PGOU-2001 más la AdP-2009, y las Modificaciones aprobadas de ambos.

Anteriormente, disponía de unas Normas Subsidiarias (NNSS), aprobadas en 1985, el primer instrumento de planeamiento general de que dispuso el municipio, que hacia principios de los años 90 quedó, en términos de la Memoria del PGOU-2001, “agotada la capacidad de gestión”, lo que unido a la segregación de El Cuervo producida en 1992, aconsejó la formulación de un PGOU, cuyos trabajos se iniciaron en 1994.

4.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El suelo urbano queda dividido en las siguientes zonas.

- Zona de protección Mirador y La Peña.
- Núcleo Tradicional (NT).
- Intensivo con alineación (N2)
- Extensivo unifamiliar (N3)
- Abierto plurifamiliar (N4)
- Industrial.
- Equipamiento
- Deportivo
- Zonas verdes
- Sistema general áreas libres
- Sistema general equipamientos

El planteamiento del nuevo PGOU en el suelo urbano consolidado es inevitable que también sea continuista en el mantenimiento de unas condiciones de uso y edificación avalados por la práctica de su aplicación de más de 20 años (desde las NNSS de 1985).

4.3. MODELO TERRITORIAL PROPUESTO.

La ordenación del territorio municipal se sintetiza a continuación:

A) MODELO DE ASENTAMIENTOS.

Aparte de la extensión mediante suelos urbanizables de crecimiento colindante al núcleo de Lebrija, se propone la ampliación del polígono industrial Las Marismas (Uzo-3) y la

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

creación de una implantación industrial nuevas al borde de la carretera de Trebujena (Uzo-4). Apparently the objective is to move from the center to these new polygons the industrial activities incompatible and activities ganaderas, and the disposition of land capable and strategic for the productive uses of modern industry.

B) ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

The land use planning of non-urbanizable land of the municipal term responds reasonably to the three large environmental and landscape units diagnosed in the municipality: Marismas, Campiña and Sierra Sur, distributed in bands according to the O-E direction. In addition, the protections derived from the PEPMF and the RENPA, and the particularities derived from the sectoral affections such as hydrology, livestock routes, archaeological sites and similar.

C) ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL.

The rest of the SNU not described is classified in the category of "SNU común", redefined as "SNU de carácter rural o natural".

4.4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU_{unc}).

In the General Plan 15 sectors of Urban Non-Consolidated (SU_{unc}). Sectors Ur-1 and Ur-2 are located next to the Industrial Polygon "La Estación" and the Railway Station of Lebrija, north of the urban center, with industrial and tertiary use. Sectors Ur-3 to Ur-5, tertiary and residential, respectively, are located to the north. Sectors Ur-9 to Ur-14 surround the traditional nucleus on the east side and have as characteristic land use Residential and industrial. The rest of the sector, they are dispersed in the interior of the urban center.

- Residencial: Ur-3, Ur-4, Ur-5, Ur-6, Ur-7, Ur-8, Ur-9, Ur-11, Ur-12, Ur-13, Ur-14.
- Industrial: Ur-2, Ur-10.
- Terciario: Ur-1.

SUELO URBANO CON CONSOLIDADO TRANSITORIO (SU_{unc}t).

These are those lands that are currently in the planning process and it is expected that they have the approved document before the Definitive Approval of the PGOU.

- Urt-1: Residencial.
- Urt-2: Residencial

SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SU_{zo}).

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Se han identificado 4 sectores de Suelo Urbanizable Ordenado:

- Uzo-1: Residencial.
- Uzo-2: Industrial.
- Uzo-3: Industrial.
- Uzo-4: Industrial.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SUzs).

Constituyen esta clase de suelo, los sectores de suelo urbanizable que por sus condiciones de ordenación, localización y características se delimitan en el PGOU. Se han identificado 9 sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado en Lebrija, con uso característico Industrial, el resto Residencial y Terciario.

- Industrial: Uz-1
- Residencial y Terciario: Uz-2, Uz-3, Uz-4, Uz-5.
- Residencial: Uz-7, Uz-8, Uz-9.

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUzns).

Constituyen esta clase de suelo, los sectores de suelo urbanizable que por sus condiciones de ordenación, localización y características se delimitan en el PGOU. Se han identificado 7 sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado en Lebrija que tienen un uso característico Residencial.

- Ans-1: Industrial – Residencial.
- Ans-2 a Anz-7: Residencial.

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES.

En el PGOU de Lebrija se contemplan varios Sistemas Generales de Áreas Libres.

- SGEL-01, 02 y 18: Ampliación Parque San Benito.
- SGEL-12, 13, 14 y 16: Nuevos Parques.
- SGEL-04: Transición del Recinto Ferial.
- SGEL-17, 19 y 20: Adicionales.
- SGEL-5 y 6: BIC del Castillo.
- SGEL7 a 11: franja de protección del Ferrocarril.

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS.

Por otro lado, se distinguen varios sistemas generales de equipamientos.

- SGEQ-01: Hospital Comarcal.
- SGEQ-05: Docente.
- SGEQ-02, 03 y 04: Equipo sanitario, Residencia de Mayores y Policía.
- SGEQ-6: Centro Sanitario.

SISTEMAS GENERALES SEVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

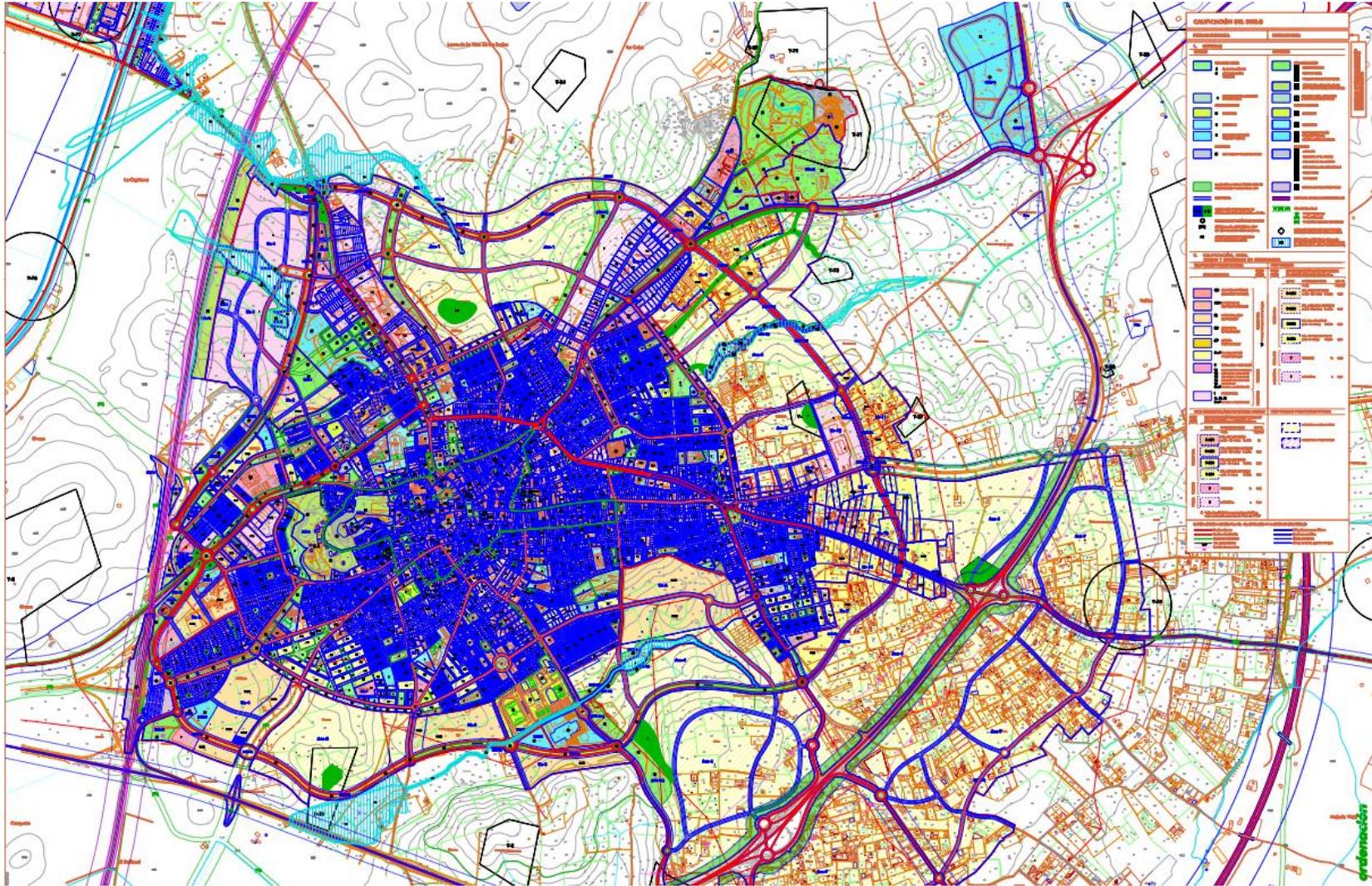
- SGSI-01: Punto Verde.
- SGSI-02: Nueva Subestación.

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

En la clasificación de suelos prevista se identifican varios sectores de Suelo No Urbanizable Protegido, entre los que se incluyen:

- Lugares de Interés Comunitario (LIC): Bajo Guadalquivir, Arroyo Salado.
- Hábitats de Interés Comunitario.
- Espacios Naturales: Complejo Endorreico Lebrija-Las Cabezas, Brazo del Este.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO



5. ANALISIS ACÚSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO.

5.1. MAPA ESTRATÉGICO RUIDO AP-4.

En Noviembre de 2007 se elabora el Mapa de Ruido Estratégico de Ruido de las Autopistas de la red del Estado, cuyos volúmenes de tráfico superan los 6 millones de vehículos anuales, de acuerdo con lo que establecen la Directiva 200/49/CE y la Ley 37/2003. El ámbito del estudio se dividió en Unidades de Mapa Estratégico (UME).

La autopista AP-4 afecta a una única Comunidad Autónoma: Andalucía. Inicia su trayecto en la provincia de Sevilla (P.K. 12+000) y finaliza en Cádiz (P.K. 105+400). Atraviesa o discurre en las proximidades de los términos municipales de (Provincia de Sevilla) Alcalá de Guadaira, Las Cabezas de San Juan, El Cuervo de Sevilla, Dos Hermanas, Lebrija, Los Palacios y Villafranca y Utrera (Provincia de Cádiz) Jerez de la Frontera y Puerto Real.

Se trata de una autopista de peaje de gran capacidad que discurre desde el interior hacia la costa. La longitud total de la zona de estudio ronda los 94 Km presentando una única área de peaje de tronco: Las Cabezas (P.K. 45+000), así como 2 áreas de peaje situadas a lo largo de la traza: Peaje de acceso a Las Cabezas (P.K. 23+450) y peaje de acceso a Los Palacios (P.K. 45+220). El tramo comprendido entre Jerez Norte y Puerto Real es libre de peaje.

La autopista discurre en la totalidad del trazado por zonas sensiblemente llanas por lo que no existen más que pequeños desmontes y terraplenes.

Esta Autopista discurre por el este del municipio y no tiene afección sobre núcleos urbanos. No obstante, se tendrán en cuenta la Zona de Afección definida que nos delimitará la Servidumbre Acústica a efectos de urbanización.

5.2. NIVELES SONOROS ACTUALES.

Como se puede observar en las imágenes abajo adjuntas, y en la cartografía, la situación acústica actual del municipio de Lebrija está condicionada fundamentalmente por el ruido derivado del tráfico de la carretera A-471, que circunvala el casco urbano de noreste a suroeste a unos 800 m de distancia aproximadamente. Debido a la distancia y la existencia de obstáculos existentes, en el borde urbano los niveles sonoros derivados de la misma son inferiores a 45 dBA.

El periodo vespertino es muy similar al anterior, aunque con niveles ligeramente inferiores.

En la situación nocturna, se registran niveles por debajo de los 65 dBA en el entorno de la carretera. En el borde urbano, los niveles procedentes de la carretera son inferiores a 40 dBA.

También se ha considerado la afección sonora derivada del tráfico ferroviario, de la futura línea de Alta Velocidad, situada al oeste del núcleo.

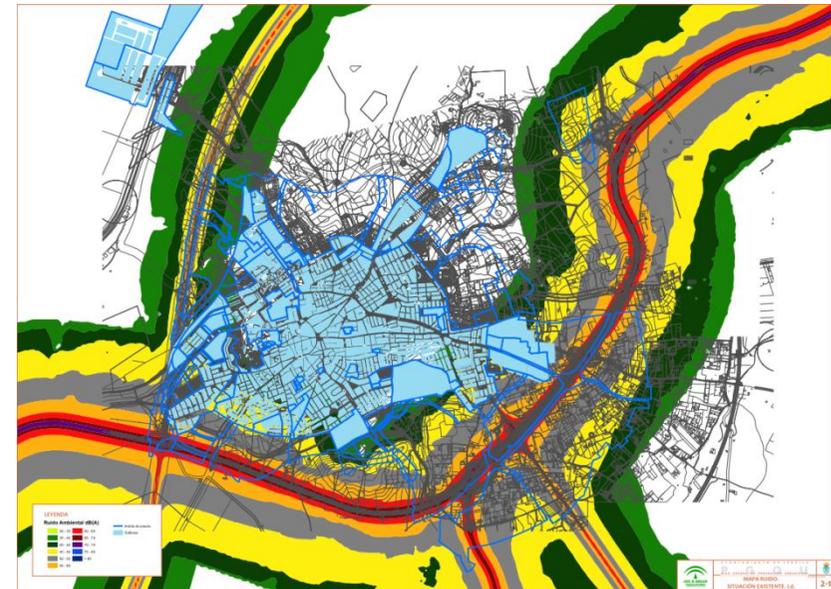


Imagen. Vista del entorno, en la situación existente y periodo diurno.

5.3. PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

Para evaluar la afección sonora del ruido ambiental sobre un territorio es necesario disponer de los objetivos de calidad acústica aplicables, en función de los usos del suelo predominantes, por lo que se debe de clasificar con una determinada área acústica. Según establece la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se define Área de Sensibilidad Acústica como el ámbito territorial donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea y que coincide con la denominada por la legislación básica como

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

área acústica.

En la actualidad, el municipio de Lebrija no dispone de una cartografía oficial de Zonificación Acústica ni objetivos de calidad acústica establecidos, por lo que es indispensable elaborar una cartografía propia, acorde con el planeamiento urbanístico propuestos, para que sea evaluada por la Consejería de Medio Ambiente.

Como punto de partida, se han considerado los planos correspondientes a Ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija en formato CAD. Se han diferenciado los sectores de suelo urbano, suelo urbanizable, suelo no urbanizable y sistemas generales.

Respecto a los suelos urbanos, se han considerado tanto los consolidados como los no consolidados, distinguiendo las distintas zonas de ordenación asimilándolas al área acústica correspondiente según se establece en la Tabla. Para los suelos urbanizables, la zonificación acústica se realiza en función del uso mayoritario del sector.

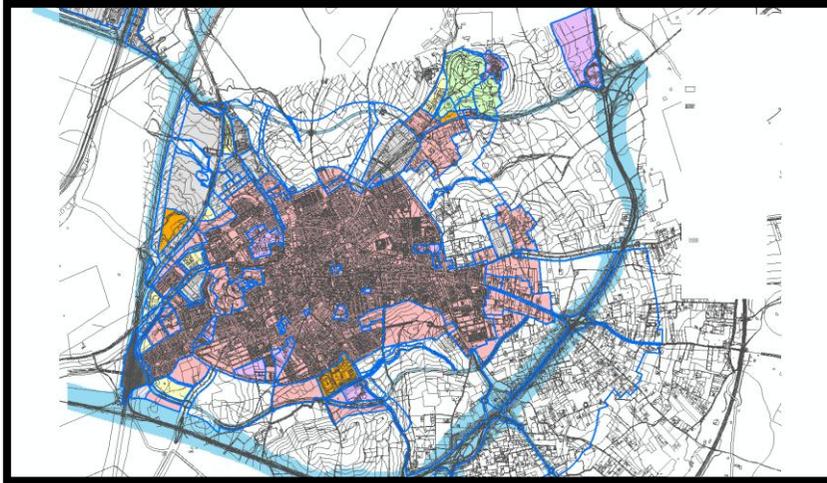
La propuesta de zonificación acústica realizada en función del uso del suelo predominante, se describe a continuación:

5.3.1. Suelo Urbano Consolidado (Surc).

- **Núcleo urbano de Lebrija.** El uso predominante del núcleo principal es el Residencial, con servicios y dotaciones complementarios como el educativo, deportivo y ocio en zonas verdes. Se incluye el Casco Histórico y las Zonas de Expansión. El **uso de suelo mayoritario es residencial, por lo que ha dado como resultado la clasificación como Área Acústico Tipo A** (sectores del territorio de uso residencial). No obstante, se incluye en el siguiente apartado la zonificación acústica pormenorizada del núcleo urbano.
- **Áreas industriales.** Salvo el entorno de la estación de FFCC, Lebrija no ha dispuesto hasta etapas muy recientes de suelo industrial en coherencia y proporcionalidad con su escala poblacional y económica. La primera actuación industrial implantada fue a principios de los años 90 mediante el Sector 11 (Ur-14 en el PGOU 2001) "Las Marismas". A ello hay que unir el Sector Ur-2, a la entrada desde Las Cabezas, recientemente urbanizado.

SUELO URBANO CONSOLIDADO (SURC)		
Sector	Uso global	Área Acústica
Núcleo Lebrija	Residencial	Área Acústica Tipo A
Sector "Las Marismas"	Industrial	Área Acústica Tipo B
Sector Ur-2	Industrial	Área Acústica Tipo B





El núcleo urbano de Lebrija se ha clasificado principalmente como **Área Acústica de Tipo A** (sectores del territorio de uso residencial), debido al uso mayoritario residencial, con zonas verdes y áreas de complemento de la habitabilidad. Sin embargo, se puede realizar un análisis más detallado a partir de la ordenación pormenorizada

Al sur del núcleo, encuentra el complejo Polideportivo municipal, que conforma un **equipamiento deportivo que se clasifica como Área Acústica Tipo C** (sectores del territorio recreativo y de espectáculos).

El **suelo destinado a equipamiento sanitario** es escaso, ya que la dotación consiste en un Consultorio Médico de Alta Resolución, y el municipio carece de hospital con pacientes

ingresados (aunque está prevista la construcción de un Hospital comarcal junto a la A-471). Puesto que el centro se ubica en las afueras del núcleo urbano y conforma un espacio diferenciado de la estructura urbana, **se clasifica como Área Acústica de Tipo E** (sectores del territorio de uso sanitario).

Del Equipamiento Docente de Lebrija podemos destacar aquellos que por sus dimensiones o por la agrupación de varios recintos constituyen sectores del territorio diferenciados, como el Instituto de Secundaria IES Bajo Guadalquivir, el Instituto Virgen del Castillo, así como otras agrupaciones de **centros educativos que se pueden clasificar como Área Acústica de Tipo F** (sectores del territorio con predominio de uso docente, de especial protección contra la contaminación acústica).

Sin embargo, tanto otros equipamientos docentes están integradas dentro del entramado urbano, rodeado de viviendas, y no conforman grandes áreas de reposo, ni zonas docentes tales como «campus» universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, etc., siendo complementarios con el residencial.

Existe una **zona destinada a uso Comercial, al noroeste del núcleo, clasificándose como Área Acústica de Tipo D** (sectores del territorio con predominio de uso turístico). Este ámbito está zonas residenciales por lo que puede existir riesgo de contaminación acústica

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

sobre residenciales.

Existe un cementerio dentro del núcleo principal, pero de escasa envergadura y rodeado de otros usos diferentes. No obstante, **el Cementerio Municipal está ubicado junto al Parque Municipal San Benito que se puede clasificar como Área Acústica de Tipo E** (sector del territorio con **predominio de suelo de uso cultural**, de especial protección contra la contaminación acústica).

Respecto a **los usos industriales**, éstos se localizan al noroeste del núcleo urbano junto a la Estación de Ferrocarril, y en las Marismas, éstos **se clasifican como Áreas Acústica de Tipo B** (sectores del territorio con predominio de uso industrial).

Finalmente, **la zona de protección del Ferrocarril colindante con el núcleo urbano de Lebrija se ha clasificado como Área Acústica de Tipo F, destinado a infraestructuras.**

En conclusión, en el núcleo principal de Lebrija encontramos las siguientes áreas acústicas:

- Áreas Acústicas de Tipo A, sectores del territorio de uso residencial.
- Áreas Acústicas de Tipo B, sectores del territorio de uso industrial.
- Áreas Acústicas de Tipo C, sectores del territorio de uso recreativo y de espectáculos.

- Áreas Acústicas de Tipo D, sectores del territorio de uso terciario.
- Áreas Acústicas de Tipo E, sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural, de especial protección contra la contaminación acústica.
- Áreas Acústicas de Tipo F, sectores del territorio destinados a infraestructuras.
- Áreas Acústicas Tipo G, espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

5.3.2. Suelo Urbano No Consolidado (SU_{nc}).

En el Plan General se han enumerado hasta 19 sectores de Suelo Urbano No Consolidado (SU_{nc}).

Los Sectores Ur-1 al Ur-2 se localizan junto al Polígono Industrial "La Estación" y la Estación de Ferrocarril de Lebrija, al norte del casco urbano, con uso industrial y terciario. Los sectores Ur-5 y Ur 6, de terciario y residencial, respectivamente, se localizan al noreste, junto a la antigua A-471. Los sectores Ur-15 a Ur-18 rodean al núcleo tradicional en su borde este y tienen como uso del suelo característico el Residencial y uno industrial. El resto de sector, se localizan dispersor en el interior del casco urbano.

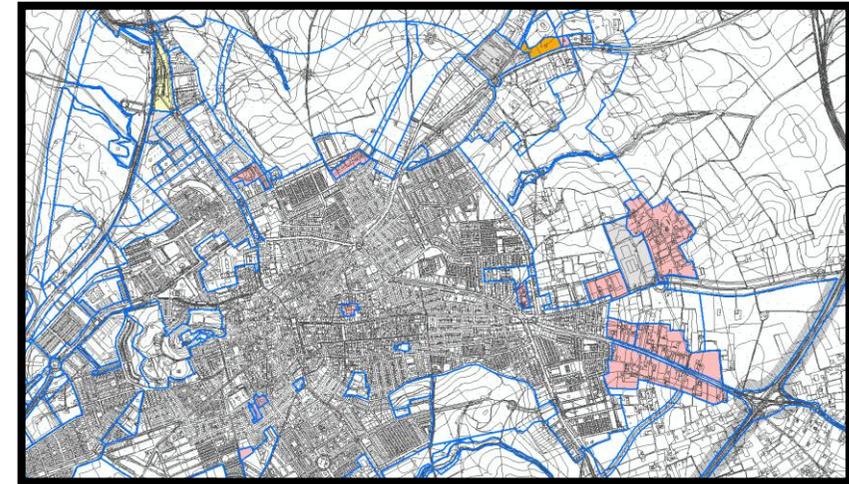
Por estos motivos, los 14 sectores se han clasificado como Área



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Acústica de Tipo A (sectores del territorio de uso residencial), 4 como Área Acústica Tipo B (uso industrial) y 1 sector como Área Acústica Tipo D (uso terciario).

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU _{nc})		
Sector	Uso global	Área Acústica
SU _{nc} Ur-1	Terciario	Área Acústica Tipo D
SU _{nc} Ur-2	Industrial	Área Acústica Tipo B
SU _{nc} Ur-3	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-4	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-5	Residencial	Área Acústica Tipo A
	Terciario	Área Acústica Tipo D
SU _{nc} Ur-6	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-7	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-8	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-9	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-10	Industrial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-11	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-12	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-13	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Ur-14	Residencia	Área Acústica Tipo A



5.3.3. Suelo Urbano Consolidado Transitorio (SU_{nc} Urt).

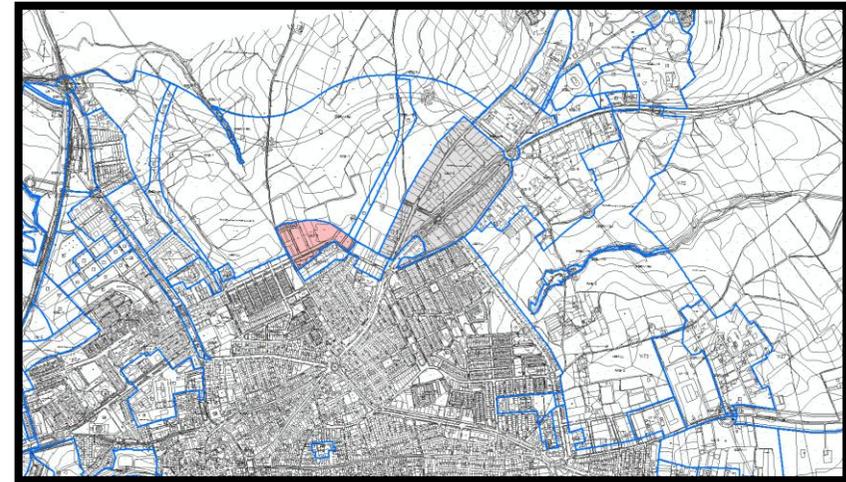
Son aquellos suelos que se encuentran actualmente en tramitación de planeamiento de desarrollo y se espera que tengan el documento aprobado antes de la Aprobación Definitiva del PGOU. Sólo se ha identificado 2 sectores clasificados como Área Acústica Tipo A (uso residencial).

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO TRANSITORIO (SU _{nc})		
Sector	Uso global	Área Acústica
SU _{nc} Urt-1	Residencial	Área Acústica Tipo A
SU _{nc} Urt-2	Residencial	Área Acústica Tipo A

5.3.4. Suelo Urbanizable Ordenado (SUzo).

Son aquellos sectores de suelo urbanizable ordenado que con el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente se encuentran en tramitación del documento de ejecución y que deberán tener la aprobación del primero antes de la Aprobación Definitiva del PGOU. Se han identificado 4 sectores, de los cuales el Uzo-1 se corresponde con Área Acústica Tipo A (uso residencial) y el resto se han clasificado como Área Acústica Tipo B (Uso industrial).

SUELO URBANIZABLE ORDENADO (SUzo)		
Sector	Uso global	Área Acústica
SUzt Uzo-1	Residencial	Área Acústica Tipo A
SUzt Uzo-2	Industrial	Área Acústica Tipo B
SUzt Uzo-3	Industrial	Área Acústica Tipo B
SUzt Uzo-4	Industrial	Área Acústica Tipo B



5.3.5. Suelo Urbanizable Sectorizado (SUzs).

Constituyen esta clase de suelo, los sectores de suelo urbanizable que por sus condiciones de ordenación, localización y características se delimitan en el PGOU. Se han identificado 9 sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado en Lebrija.

El Sector Uz-1 se localiza a al noroeste, cuyo uso global mayoritario será el Industrial. Por lo cual, se ha clasificado el sector como Área Acústica Tipo B (Sectores del territorio de uso industrial).

Los sectores Uz-2, Uz-3 y Uz-4 se localizan en el borde oeste del núcleo urbano y tiene un uso mixto de Residencial en

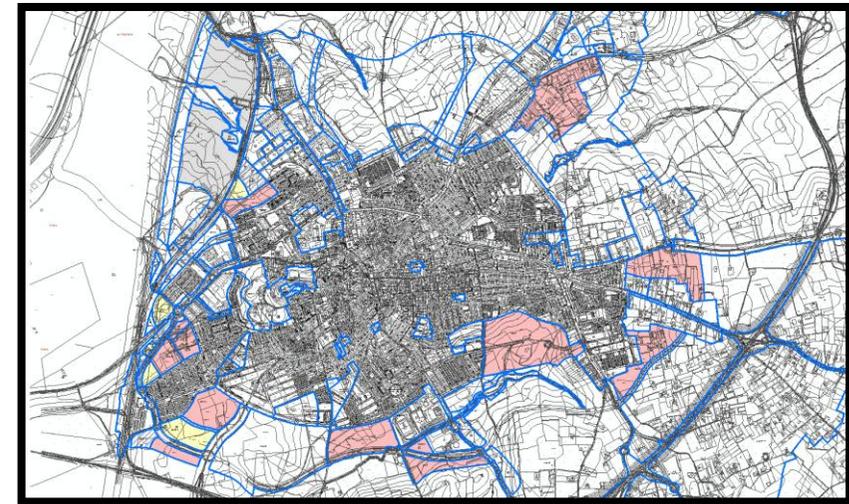
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

compatibilidad con Terciario. Por lo cual, se ha subdividido el sector como Área Acústica Tipo A (Sectores del territorio de uso residencial) y Área Acústica Tipo D (uso terciario).

El Sector Uz-5, se localiza en el borde sur del núcleo urbano, junto al Polideportivo Municipal y tiene un uso mixto de Residencial en compatibilidad con Terciario. Por lo cual, se ha subdividido el sector como Área Acústica Tipo A (Sectores del territorio de uso residencial) y Área Acústica Tipo D (uso terciario).

Los sectores Uz-7, Uz-8 y Uz-9 se localizan en el borde este y noreste y tienen un uso mayoritario de Residencial. Por lo cual, se han clasificado como Área Acústica Tipo A (Sectores del territorio de uso residencial).

SUzs Uz-6	Residencial	Área Acústica Tipo A
SUzs Uz-7	Residencial	Área Acústica Tipo A
	Terciario	Área Acústica Tipo D
SUzs Uz-8	Residencial	Área Acústica Tipo A
SUzs Uz-9	Residencial	Área Acústica Tipo A
SUzs Uz-10	Residencial	Área Acústica Tipo A
SUzs Uz-11	Residencial	Área Acústica Tipo A



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SUzs)		
Sector	Uso global	Área Acústica
SUzs Uz-1	Industrial	Área Acústica Tipo B
SUzs Uz-2	Residencial	Área Acústica Tipo A
	Terciario	Área Acústica Tipo D
SUzs Uz-3	Residencial	Área Acústica Tipo A
	Terciario	Área Acústica Tipo D
SUzs Uz-4	Residencial	Área Acústica Tipo A
	Terciario	Área Acústica Tipo D
SUzs Uz-5	Residencial	Área Acústica Tipo A

5.3.6. Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUzns).

Constituyen esta clase de suelo los sectores de suelo urbanizable que por sus condiciones de ordenación, localización y características se delimitan en el PGOU. Se han identificado 7 sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado en



Lebrija que tienen un uso principal Residencial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, **la zonificación acústica se deberá realizar para el suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado**. En este sentido, no se establece, por tanto, zonificación acústica para los nuevos crecimientos no sectorizados. Esta zonificación deberá realizarse cuando el sector se desarrolle y se someta a un nuevo procedimiento preventivo. Será entonces cuando se incluya en el estudio de impacto ambiental el correspondiente estudio acústico que determinará las zonas de transición entre sectores que colindan área de sensibilidad acústica con una diferencia de más de 5 dB

5.3.7. Sistemas Generales de Espacios Libres (SGEL).

En el PGOU de Lebrija se contemplan varios Sistemas Generales de Espacios Libres.

Como Sistemas ya existentes identificamos el Parque Urbano San Benito, localizado en el extremo noreste del núcleo urbano, ligeramente separado del mismo, que se ha clasificado como Área Acústica de Tipo G (Espacios Naturales que requieran protección especial). Se trata de una zona de ocio y esparcimiento del municipio en las afueras del mismo y que está situado junto al Cementerio Municipal, que también

se ha clasificado como zona de especial protección acústica por sus connotaciones culturales.

Por su parte, el nuevo PGOU contempla hasta 20 nuevos SGEL, algunos como dotación de nuevos parques públicos, otros como ampliaciones, etc.

Destaca la ampliación del Parque Urbano San Benito en los Sistemas Generales SGEL-1, SGEL-2 y SGEL-18 que se ha clasificado como Área Acústica de Tipo G (Espacios Naturales que requieran protección especial), así como los Sistemas SGEL-5 y SGEL-6 asociados al BIC del Castillo, en este caso, se han clasificado como Área Acústica de Tipo E (sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica).

El resto de Sistemas Generales se han clasificado en función del uso mayoritario del sector (residencial, industrial o terciario) o como Zonas de Transición en sectores con usos diferentes que pueden entrar en conflicto por su distinto grado de protección acústica, ya que ninguno de los restantes tiene suficiente entidad y extensión como para requerir un grado de protección acústica adicional al del sector al que va ligado.

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES (SGEL)		
Sector	Uso global	Área Acústica

-	Parque urbano San Benito	Área Acústica Tipo G
SGEL-1	Ampliación Parque San Benito	Área Acústica Tipo G
SGEL-2	Ampliación Parque San Benito	Área Acústica Tipo G
SGEL-3	Industrial Ur-5	Área Acústica Tipo B
SGEL-4	Industrial – Residencial	Zona de Transición
SGEL-5	BIC Castillo	Área Acústica Tipo E
SGEL-6	BIC Castillo	Área Acústica Tipo E
SGEL-7	FFCC – Industrial Uz-1	Zona de Transición
SGEL-8	Deportivo – Residencial Ur-9	Zona de Transición
SGEL-9	FFCC – Casco Urbano	Zona de Transición
SGEL-10	Terciario	Área Acústica Tipo D
SGEL-11	Terciario	Zona de Transición
SGEL-12	Infraestructura – Residencial Uz-4	Zona de Transición
SGEL-13	Residencial	Área Acústica Tipo B
SGEL-14	Residencial	Área Acústica Tipo B
SGEL-15	Sanitario – Residencial	Zona de Transición
SGEL-16	Sanitario – Terciario Uz-7	Zona de Transición
SGEL-17	Residencial	Área Acústica Tipo B
SGEL-18	Ampliación Parque San Benito	Área Acústica Tipo G

SGEL-19	Industrial – Residencial Ans-1	Zona de Transición
SGEL-20	Industrial – Residencial Ans-1	Zona de Transición

5.3.8. Sistemas Generales de Equipamientos (SGEQ).

Por otro lado, se distinguen varios sistemas generales de equipamientos. Distinguimos en primer lugar, los equipamientos ya existentes, de los nuevos programados.

Así, podemos identificar el sgeq-2, de uso servicios, que se cataloga como Área Acústica de tipo D (sectores del territorio con predominio de uso terciario), el Polideportivo Municipal (sgeq-4), clasificado como Área Acústica de tipo C (sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos) o el Hospital de Alta Resolución (sgeq-5), también en el sur del municipio, que se clasifica como Área Acústica de tipo E (sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural).

El PGOU propone un nuevo espacio destinado al Hospital Comarcal mediante un equipamiento SGEQ-01, al noreste del núcleo, suficientemente alejado del pueblo, desligándose del actual, junto al enlace con la A-471. Este espacio se clasifica como Área Acústica de tipo E (sectores del territorio con

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

predominio de uso sanitario, docente y cultural).

También se reservan espacios como sistemas generales de equipamientos para edificios docentes. Sin embargo, para evitar el fraccionamiento del territorio en pequeñas áreas acústicas en las que difícilmente se puede actuar, únicamente se han considerado aquellas zonas que por su extensión o agrupación de edificios requieran una especial protección acústica. Estos espacios se clasifican como Área Acústica de tipo E (sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural). El resto se incluyen dentro del entramado urbano y, por tanto, están clasificados como Áreas Acústicas de Tipo A (uso residencial).

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS (SGEQ)		
Sector	Uso global	Área Acústica
Sgeq-2 Mancomunidad	Servicios	Área Acústica Tipo D
Sgeq-3 IES Bajo Guadalquivir, Instituto Virgen del Castillo	Docente	Área Acústica Tipo E
sgeq-4 Polideportivo Municipal	Deportivo	Área Acústica Tipo C
sgeq-5 Equipo sanitario Alta Resolución	Sanitario	Área Acústica Tipo E
Sgeq-6	Servicios	Área Acústica Tipo B

-	Cementerio	Área Acústica Tipo E
Colegio Educación Infantil y Primaria "Josefa Gavala"	Docente	Área Acústica Tipo E
Colegio Educación Infantil y Primaria "Cristo Rey"	Docente	Área Acústica Tipo E
Colegio Educación Infantil y Primaria "Ignacio Halcón"	Docente	Área Acústica Tipo E
Colegio Público "Molino del Viento"	Docente	Área Acústica Tipo E
Colegio Público "José Cortines Pacheco"	Docente	Área Acústica Tipo E
Parque 28 de Febrero	Docente	Área Acústica Tipo E
SGEQ-1	Hospital Comarcal	Área Acústica Tipo E
SGEQ-2	Industrial	Área Acústica Tipo B
SGEQ-3	Industrial	Área Acústica Tipo B
SGEQ-4	Residencial	Área Acústica Tipo A
SGEQ-5	Residencial	Área Acústica Tipo A

5.3.9. Sistemas Generales de Servicios e Infraestructuras (SGSI).

Como nuevos sistemas técnicos el PGOU plantea el SGSI-1 Punto Verde y el SGSI-2 Nueva Subestación. Ambos se han integrado dentro de los usos mayoritarios de sus sectores: industrial al primero (Uz-1) y Residencial el segundo (Ur-6).

Junto al Parque Urbano San Benito, localizado en el extremo noreste del núcleo urbano, está situado el Cementerio Municipal, que se ha clasificado como zona de especial protección acústica por sus connotaciones culturales, Área Acústica de tipo E (sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural).

También se reservan espacios como sistemas generales de servicios diferentes edificios: Mercado Municipal, Cuartel de la Guardia Civil, Cementerio Parroquial, Depósitos de Suministro de Agua, etc. Sin embargo, para evitar el fraccionamiento del territorio en pequeñas áreas acústicas en las que difícilmente se puede actuar, estos espacios se han integrado en la zonificación acústica del uso mayoritario de su entorno.

SISTEMAS GENERALES SEVICIOS E INFRAESTRUCTURAS (SGSI)		
Sector	Uso global	Área Acústica
SGFC	Infraestructura	Área Acústica Tipo F
SGSI-1	Industrial	Área Acústica Tipo B
SGSI-2	Subestación – Residencial	Área Acústica Tipo A
Cementerio	Cultural	Área Acústica Tipo E

5.3.10. Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En la clasificación de suelos prevista se identifican varios sectores de Suelo No Urbanizable Protegido que tendrán la clasificación de Zonas Tranquilas, Áreas Acústicas de Tipo G (Espacios Naturales que requieran protección especial). El principal motivo es que se consideran espacios naturales protegidos, que contienen especies protegidas y vulnerables, en los que se pretenden mantener silenciosas por motivos de preservación del medio.

Los Suelos No Urbanizables de Especial Protección considerados como Áreas Acústicas de Tipo G incluyen:

- A) Suelo no urbanizable de especial protección por

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

legislación específica de patrimonio natural y biodiversidad (Ley 42/2007):

- a) Lugares de importancia comunitaria (LIC):
 - LIC Bajo Guadalquivir.
 - LIC Arroyo Salado de Lebrija-Las Cabezas.
- b) Hábitats de interés comunitario (HIC).
- B) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica de espacios naturales (Ley 2/1989):
 - a) Reserva Natural Complejo Endorreico Lebrija-Las Cabezas.
 - b) Entorno del Complejo Endorreico Lebrija-Las Cabezas.
 - c) Paraje Natural Brazo del Este.
- Zonas húmedas:
 - “ZH-6: Conjunto lagunar de la Cigarrera, Galiana y La Peña”.
 - “ZH-7: Laguna del Pílon”.

5.4. RESULTADOS DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

Los resultados de la zonificación acústica nos determinan que los objetivos de calidad acústica se mantendrán entre los niveles de sensibilidad acústica de Tipo B y la sensibilidad acústica de Tipo E y G.

Las áreas acústicas de Tipo E (sectores del territorio con predominio de uso del suelo sanitario, docente y cultural) se han determinado para los edificios docentes y sanitarios, el Cementerio, considerado lugar de descanso y paz así como el conjunto del BIC Castillo por su protección cultural.

Tipo de área acústica existentes		Índices de ruido		
		L d	L e	L n
E	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50

En el otro extremo, se encuentra la zona industrial, clasificada como Área Acústica de Tipo B (sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial).

Tipo de área acústica existentes		Índices de ruido		
		L d	L e	L n
B	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	75	75	65

5.5. ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL.

5.5.1. Zonas de Protección Acústica Especial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se declararán Zonas de Protección Acústica Especial aquellas áreas de sensibilidad acústica donde no se cumplan los objetivos de calidad aplicables.

Una vez que se compruebe que han desaparecido las causas que motivaron la declaración de dichas zonas, la administración competente declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.

En las zonas de protección acústica especial, independientemente de que los emisores acústicos existentes en ellas respeten los límites máximos admisibles, se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objetivo de aplicación, tal y como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Dichos planes deberán contemplar medidas correctoras aplicables a los emisores acústicos y a las vías de propagación.

Entre las medidas que se pueden contemplar son:

- Señalar zonas en las que se apliquen limitaciones horarias en la velocidad de circulación.
- Señalar zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias, así como establecer limitaciones de velocidad.
- Reducción del espacio destinado al tráfico en beneficio del peatón.
- Favorecer la implantación de actividades de tipo terciario y otros servicios en las edificaciones directamente afectadas por las vías de circulación.
- No autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.
- Favorecer la apertura de actividades menos contaminantes acústicamente que las existentes.
- Cualquier otra que se estime oportuno adoptar.

En todos los casos, deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

No se han identificado, a priori, ninguna Zona de Protección Acústica Especial en Lebrija.

No obstante, se deberían revisar los Objetivos de Calidad

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Acústica en el entorno de la almendra central, en el que se puede constatar según el Plan de Movilidad Sostenible que, entre otras, las calles más congestionadas son las siguientes:

- Avenida del Doctor Fleming.
- Avenida de la Cruz de Mayo
- Ronda de la Mina.
- Avenida de José María Tomassetti.
- Calle de Cataño.
- Calle de la Corredera.
- Calle de la Trinidad.

5.5.2. Zonas de Situación Acústica Especial.

Se declararán Zonas de Situación Acústica Especial aquellas zonas declaradas como Zona de Protección Acústica Especial ZPAE que, aun habiendo aplicado las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollen para ellas, no hubieran evitado el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica. Esta declaración se realizará por el Ayuntamiento correspondiente.

Las Zonas de Situación Acústica Especial estarán sujetas al correspondiente plan zonal específico dirigido a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que se cumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

No se han identificado, a priori, ninguna Zona de Situación Acústica Especial en Lebrija.

5.5.3. Zonas Acústicamente Saturadas.

Según el artículo 76.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, serán declaradas Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) aquellas zonas de un municipio en las que como consecuencia de la existencia de numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y en las que, a pesar de cumplir cada una de ellas con las exigencias de del Reglamento en relación con los niveles transmitidos al exterior, los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan, sobrepasen los objetivos de calidad acústica, cuando excedan o igualen los valores establecidos en la siguiente tabla para el periodo nocturno, en función del área de sensibilidad acústica en que se encuentren incluidas.

Las Zonas Acústicamente Saturadas quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones de carácter temporal, definido por el correspondiente plan zonal específico, que tendrá por objeto la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores, hasta alcanzar los límites establecidos.

Estos planes zonales específicos podrán contemplar, entre otras, todas o algunas de



las siguientes medidas:

- a) Prohibición o limitación horaria de colocar mesas y sillas en la vía pública, así como suspensión temporal de las licencias o medios de intervención administrativa en la actividad correspondientes concedidos para su instalación en la vía pública.
- b) Establecimiento de restricciones para el tráfico rodado.
- c) Establecimiento de límites de inmisión más restrictivos que los de carácter general, exigiendo a los titulares de las actividades las medidas correctoras complementarias.
- d) Para aquellas actividades generadoras de ruido en horario nocturno, suspensión del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores de inmisión.
- e) Limitación del régimen de horarios de acuerdo con la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Asimismo, deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

En la actualidad, no existen Zonas Acústicamente Saturadas en el municipio de Lebrija.

5.5.4. Zonas Tranquilas.

Podrán clasificarse Zonas Tranquilas en:

- **Zona tranquila en aglomeraciones:** Aquellos espacios situados dentro del ámbito territorial urbano donde no se superen los niveles establecidos para su área de sensibilidad.
- **Zona tranquila en campo abierto:** Espacios situados en zonas tranquilas sin aglomeración no perturbados por el ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

Las zonas tranquilas estarán sujetas a un plan zonal específico encaminado a impedir el incremento de los niveles sonoros ambientales existentes en ellas.

Se consideran Zonas Tranquilas de Lebrija aquellas identificadas en Suelo No Urbanizable de Especial Protección y clasificadas como Áreas Acústicas de Tipo G (Espacios Naturales que requieran protección especial).

5.6. SERVIDUMBRE ACÚSTICA.

El artículo 26 de la Ley 7/2007, define las Zona de servidumbre acústica como "sector del territorio delimitado en los mapas de ruido, en el que la inmisión podrá superar los objetivos de

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllas".

Los sectores del territorio afectados por el funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas.

La competencia y el procedimiento para la declaración y delimitación de estas zonas serán los establecidos en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

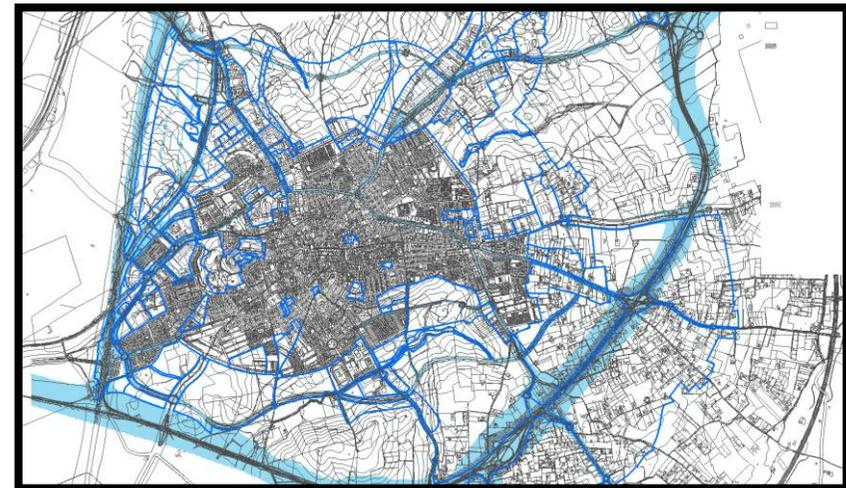
Los principales emisores acústicos del término municipal de Lebrija son:

- Circunvalación de Lebrija de la A-471. Competencia: Juan de Andalucía.
- Línea AVE en construcción a su paso por Lebrija. Competencia: Administración General del Estado.
- Otras vías secundarias, A-8152 y A-8151. Competencia: Juan de Andalucía.

- Futura Autovía del Sur. Competencia: Administración General del Estado.

En tanto que no se aprueben los correspondientes mapas de ruido o las servidumbres acústicas de cada una de dichas infraestructuras por sus correspondientes organismos competentes, se entenderá por zona de servidumbre acústica la delimitada en este planeamiento,

Esta servidumbre calculada incluye el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitada por la curva isófona más alejada de la misma correspondiente al valor límite del área acústica de suelo de uso residencial.



6. ESTUDIO PREDICTIVO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA FUTURA DEL PGOU.

6.1. Método de simulación sonora.

6.1.1. Plan de Trabajo.

Primera fase: Elaboración del Mapa Base.

El mapa base consiste en una herramienta básica para la elaboración de cualquier estudio que requiera de un sistema de modelización del lugar de estudio.

Dicho mapa debe incluir todas las características topográficas, además de los ejes viarios, las edificaciones y las actividades industriales o fuentes puntuales de ruidos.

- Modelado del terreno: Curvas de nivel y/o cotas del terreno, datos cartográficos en Cad (dxf, dwg, dgn) o shapefile.
- Modelizado de Edificios: identificación de viviendas, hospitales, escuelas, edificios industriales, etc., incluyendo altura y pérdidas por reflexión.
- Introducción de datos de tráfico: Conteos, velocidades medias, dimensiones y características de viarios, y aforo general, para tráfico rodado. En el caso de tráfico ferroviario se utilizan datos de tipología tanto de vía, como de la máquina.

- Configuración de los datos meteorológicos: temperatura y humedad media, estadísticas de viento, etc.

Segunda fase: Selección del modelo y preparación de los datos de entrada al modelo.

Introducción de las fuentes de ruido existentes: red viaria, fuentes puntuales (industria) y fuentes superficiales (aparcamientos).

Tercera fase: Configuración del Modelo de cálculo.

Se especifica la configuración básica del modelo utilizado en el cálculo predictivo: se eligen los métodos de cálculo, se detallan las características relativas a reflexiones, emisores acústicos, meteorología, etc.

Cuarta fase: Calibración del modelo.

Se calibran y corrigen aquellas áreas que no cumplan con los pronósticos esperados, obteniendo en último término, el mapa final de cálculos.

Quinta fase: Realización de los mapas.

De esta manera, se obtienen mapas de ruidos utilizando el software Cadna-A, que cumple con los requisitos de la Directiva Europea

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

2002/49/CE y está homologado en España.

Finalmente, se obtienen mapas de ruido, correspondientes a los periodos de. Estos mapas se adjuntan como I Anexo.

6.1.2. Modelo numérico.

El método de simulación acústica tiene una parte de emisión de la fuente y otra de propagación del terreno. Los métodos de cálculo que se utilizarán para la simulación acústica, en concordancia con la Directiva 49/2002/CE son:

- Industria: ISO 9613-2.
- Carreteras: NMPB-Routes-96.

6.1.3. Configuración del modelo.

A continuación, se especifica la configuración básica del modelo utilizado en el cálculo predictivo:

- Métodos de cálculo: en concordancia con la Directiva 49/2002/CE son: ISO 9613 (Industria), NMPB-Routes-96 (Carreteras) y SRM II (Ferrocarriles).
- Radio máximo de búsqueda: 1000 metros.
- Temperatura media: 15 °C.
- Humedad relativa: 60%.

- Condiciones meteorológicas. Porcentajes de ocurrencia de condiciones favorables: Día 50%, Tarde 75% y Noche 100%.
- Meteorología: a partir de las estadísticas del viento.
- Tipo de suelo: G=0, en las zonas urbanas (superficies reflectantes), G=1, en el resto de zonas (superficies absorbentes).
- Nº de reflexiones 1.
- Tráfico y velocidades: indicadas en descripción de las fuentes de ruido.
- Topografía calculada a partir del Modelo Digital del Terreno
- Pendiente Calculada a partir del Modelo Digital del Terreno.
- Malla: paso de malla de 10 metros, a 4 metros de altura.
- Cálculo del nivel en fachada: se considera únicamente el sonido incidente, es decir, no se considera el sonido reflejado en la fachada del edificio donde se realiza la evaluación, aunque sí las reflexiones en el resto de los edificios y obstáculos presentes en el área de estudio.

Configuración detallada de reflexiones:

- Nº de reflexiones en la generación de niveles sonoros en malla: se ha considerado 1 reflexión.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

- Reflexiones tras apantallamientos totales: se considera la eliminación del cálculo de reflexiones en puntos que se encuentren totalmente apantallados del foco.
- Distancia de propagación tras la primera reflexión: se ha limitado la distancia de propagación tras la primera reflexión, considerando una distancia mínima de 100 m.
- Última reflexión: se han considerado el efecto de la última reflexión para la obtención de los mapas de ruido, pero no para la obtención de la población expuesta.
- Propiedades acústicas de la superficie de los edificios: por defecto se considera que las fachadas de todos los edificios en la zona de estudio se comportan como acústicamente reflectantes, con un coeficiente de absorción de 0.37.

Configuración detallada relativa al Emisor:

- Cálculo frecuencial: análisis en banda de octava. Espectro definido entre 63 Hz y 8 Khz para el método holandés de ferrocarril.
- Fuentes con baja aportación: se ha considerado la eliminación de fuentes con baja aportación al cómputo global.

Configuración detallada relativa a carreteras:

- Difracción en las líneas de terreno: se ha considerado en el cálculo.
- Difracción lateral: se ha considerado en el cálculo.

Configuración detallada relativa a la Meteorología:

- Condiciones de propagación: se han considerado las recomendadas por el grupo de trabajo europeo WG-AEN, condiciones favorables a la propagación del ruido, periodo día 50%, tarde 75% y noche 100%.

Terreno: se ha considerado por lo general superficies eminentemente absorbentes (terrenos no urbanizados), representando zonas no urbanizadas ($G=0$) el terreno sobre el que se apoyan los edificios.

6.2. Hipótesis de cálculo.

Para simular la situación acústica que existirá una vez concluido el desarrollo urbanístico del Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija, se ha considerado el tráfico que discurrirá por las vías de comunicación existentes, además de los nuevos viales internos propuestos en cada sector.

La puesta en servicio de los nuevos desarrollos previstos en el PGOU se traducirán en un incremento de la movilidad en vehículo privado, derivado de los viajes que generarán (viviendas) y atraerán (actividades económicas) de los nuevos



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

usos.

Para las superficies de cada sector y superficies construidas derivadas de los ámbitos de actuación, se han evaluado el empleo y la actividad, asociando movilidad y, en definitiva, tráfico de vehículos ligeros y pesados, a los distintos usos del suelo.

El esquema metodológico desarrollado en la evaluación es el siguiente:

- Superficies generadoras de tráfico.
- Aproximación a la actividad.
- Aproximación a la movilidad de residentes.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS INDUSTRIALES:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%.
- Viajes: 2 viajes de coche/100 m² construidos ocupados.

USOS TERCARIOS:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%.
- Viajes: 6 viajes de coche/100 m² construidos ocupados.

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%.
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%.
- Viajes: 3 viajes de coche/100 m² construidos ocupados.

Por otro lado, para el resto de viales interiores de los sectores, de los que se desconoce su distribución de tráfico, se ha considerado las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Mapas de Ruido de la Comisión Europea:

Tool 2.5: No traffic flow data available			
Method	complexity	accuracy	cost
Make traffic counts for each of the three periods: daytime, evening and night time		< 0.5 dB	
Select sample roads and do traffic counts there; extrapolate to other roads of same type		2 dB	
Use official traffic flow data for typical road types.		4 dB	
Use other traffic flow data for typical road types.		4 dB	
Use default values, such as:			
Road type	traffic ¹⁹		
	day	evening	night
Dead-end roads	175	50	25
Service roads (mainly used by residents living there)	350	100	50
Collecting roads (collecting traffic from service roads and leading it to & from main roads)	700	200	100
Small main roads	1,400	400	200
Main roads		< 0.5 dB	
	Must undertake traffic counts or produce flows from a traffic model. See section 2.10		

Esta zonificación deberá realizarse cuando el sector se desarrolle y se someta a un nuevo procedimiento preventivo. Será entonces cuando se incluya en el estudio de impacto ambiental el correspondiente estudio acústico que determinará las zonas de transición entre sectores que colindan área de sensibilidad acústica con una diferencia de más de 5 dB.

6.3. Resultados obtenidos.

Tal y como se ha comentado anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, **la zonificación acústica se deberá realizar para el suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.**

En este sentido, no se establece, por tanto, zonificación acústica para los nuevos crecimientos no sectorizados ni se ha elaborado prognosis acústica.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Ur-1



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Terciario	32.951,46	19.770,88	-	198

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
Actuación de recalificación urbana del entorno de la actual estación de FFCC, que se mantendrá como equipamiento.	-El PERI estudiará la volumetría más adecuada de coordinación y unidad de las tres piezas y podrá adscribir el aprovechamiento a cualquiera de las categorías del uso global terciario permitidas por el PGOU. -Dar continuidad formal al Bulevar de la Avda de Andalucía

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%

Viajes: 6 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

El uso Terciario generará un tráfico diario de unos 1.008 vehículos.

Se considera un reparto equitativo de tráfico por la continuación del Bulevar de la Avda. Andalucía y el nuevo viario SGRV-1c (desarrollado sobre la antigua vía férrea).

Las calles transversales, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico de 250 vehículos diarios.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la Avda de Andalucía, por 60 dBA.



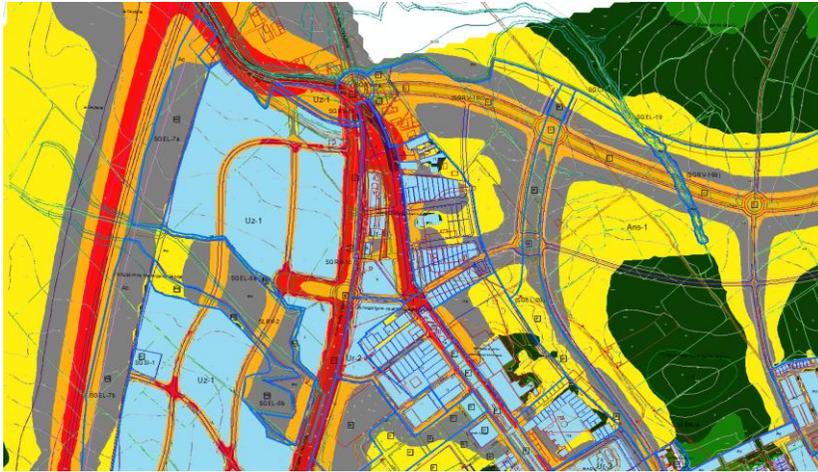


Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 55 dBA.

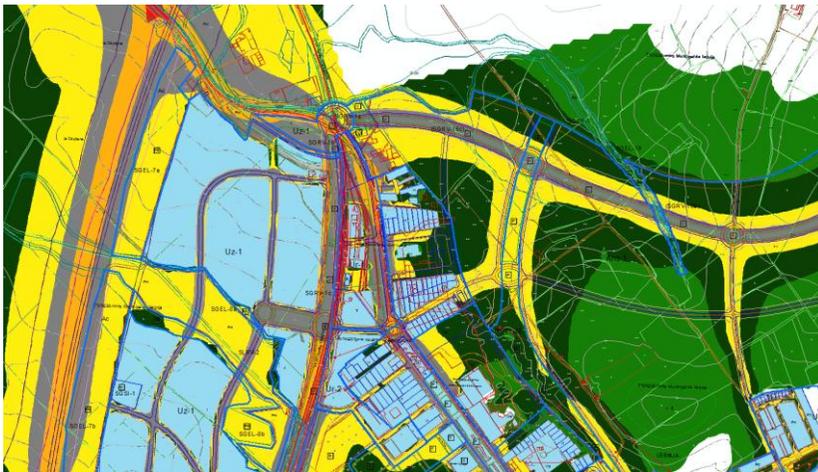
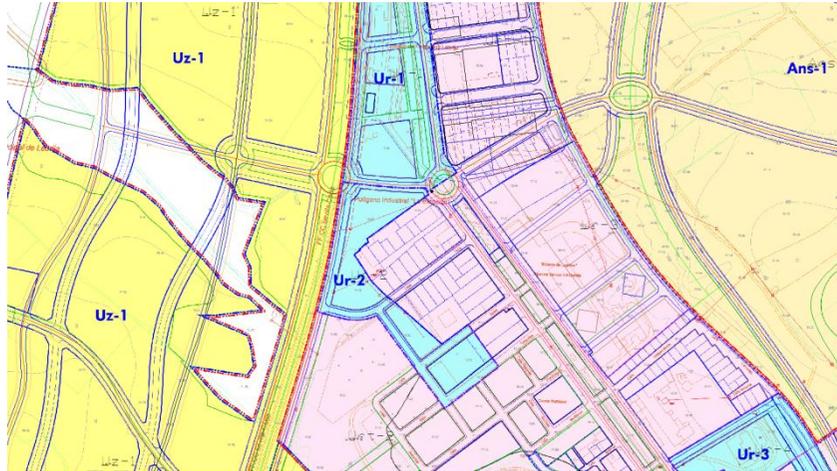


Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-2

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	18.972,38	12.332,05	-	123

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

Actuación de sutura de las áreas industriales degradadas existentes, generando una fachada homogénea frente a la nueva ronda urbana.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%

- Viajes: 3 viajes de coche/100 m² construidos ocupados.
- El uso Industrial generará un tráfico diario de unos 295 vehículos.

Se considera un reparto equitativo de tráfico por la continuación del Bulevar de la Avda. Andalucía y el nuevo viario SGRV-1c (desarrollado sobre la antigua vía férrea).

Las calles transversales, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un mínimo de tráfico de 250 vehículos diarios.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden del SGRV-1, por encima de 60 dBA.



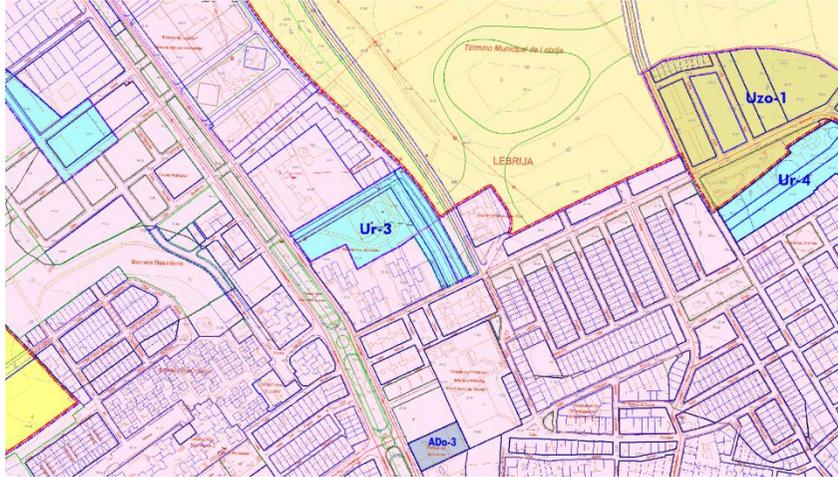
Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 60 dBA.

Ur-3

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	14.044,72	11.077,60	103	111

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

- Actuación de mejora de la permeabilidad viaria entre la Avda de Andalucía y c/ Epifanio Machuca.
- El viario y espacios peatonales se coordinarán con la Bda Nª Sra del Castillo

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El uso Residencial generará un tráfico 263 de unos 295 vehículos.

Se considera que todo el tráfico entrará por el nuevo viario desde el Bulevar de la Avda. Andalucía.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la Avda de Andalucía, por encima de 60 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

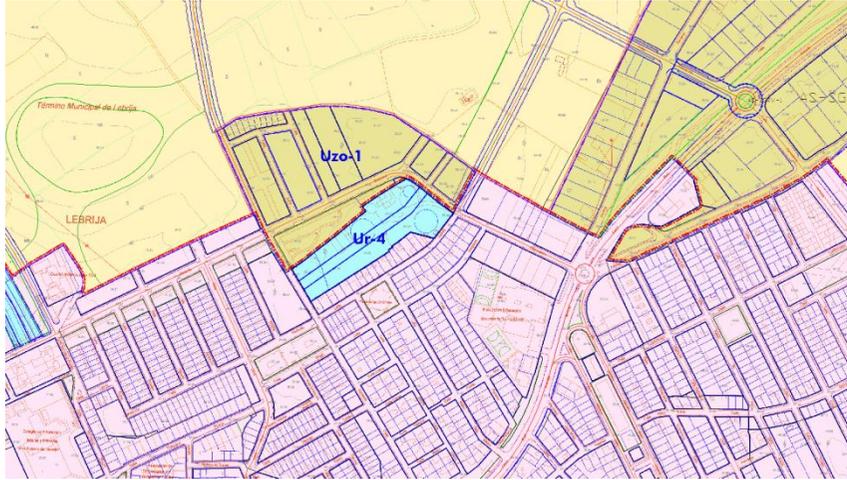
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 55 dBA. En el interior del sector los niveles son inferiores, por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-4

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	10.977,58	7.684,30	73	77

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

- Actuación de reforma interior de la parcela de los antiguos depósitos de agua, actualmente innecesarios y en desuso.

- Conexión viaria de las calles Carabela y Camino de la Depuradora.

- La Unidad incorpora la gestión de 404,90 m², 6,37 % del SGEL-2

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El uso Residencial generará un tráfico 263 de unos 295 vehículos.

Se considera que todo el tráfico entrará por el nuevo viario desde la Calle Carabela.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles no son muy elevados situándose alrededor de los 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al

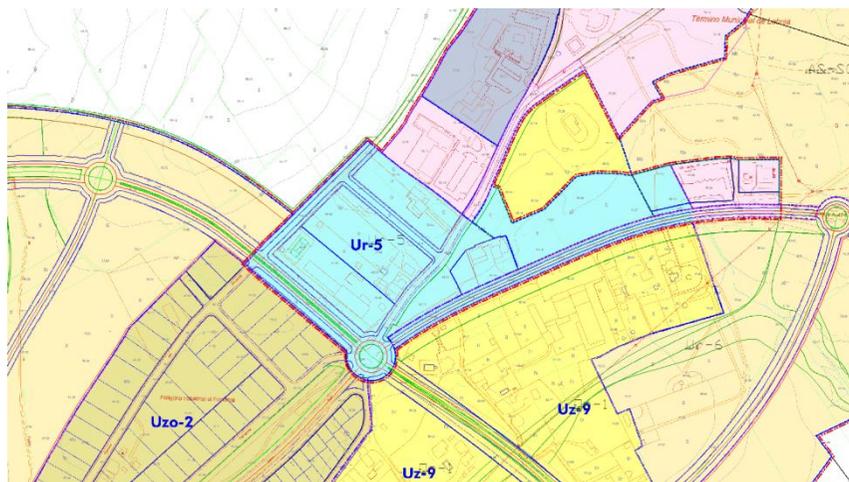
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-5



<p>existente que no participa en cargas ni beneficios de la reparcelación.</p>	<p>o bien espacios libres. -En cumplimiento del Informe sectorial de la Consejería de Turismo y Comercio queda excluida en el ámbito de esta Unidad la posibilidad de implantación de "gran superficie minorista".</p>
--	--

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS TERCIARIOS:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 6 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 515 vehículos, siendo la mayor parte, atribuible a la superficie de comercio minorista.

Se considera un reparto equitativo de tráfico por los 2 viales de entrada, mientras que en las calles transversales se ha considerado un mínimo

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	17.216,00	2.065,92	8	
Terciario	15.860,80	9.516,48	-	
Total	33.076,80	11.582,40	8	116

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
<p>-Actuación de reforma interior de remodelación del espacio entre la nueva ronda urbana y las dotaciones de la mancomunidad, con destino a usos empresariales y de servicios. -El ámbito incluye dominio público de 2.977,63 ms de viario</p>	<p>-Se integrarán en la medida de lo posible las construcciones legales existentes, en especial las viviendas, adjudicándose en terrenos edificables a sus propietarios y situación de usos compatibles de actividades económicas en sus proximidades</p>



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

de tráfico de 250 vehículos diarios.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la travesía de la A-471, superiores a 60 dBA, y del nuevo viario SGRV-16. En el interior del sector, los niveles se sitúan en torno a los 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

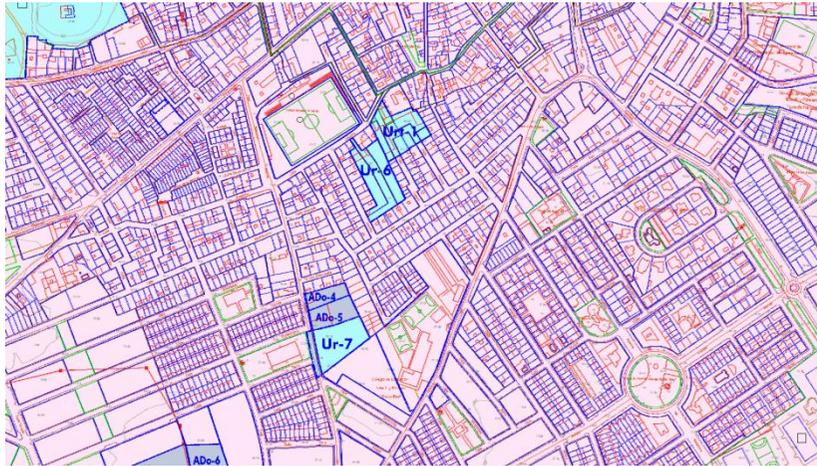
La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA en el interior del sector.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-6



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	3.436,70	3.057,63	25	31

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Actuación de mejora de la permeabilidad viaria entre calles Alamillo y Alfarería.	
-Coordinación con la ordenación colindante de la Urt-1.	

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El uso Residencial generará un tráfico de unos 63 vehículos.

Se considera que todo el tráfico entrará por el nuevo viario desde la Calle Alfarería.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles no son muy elevados situándose alrededor de los 50 - 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

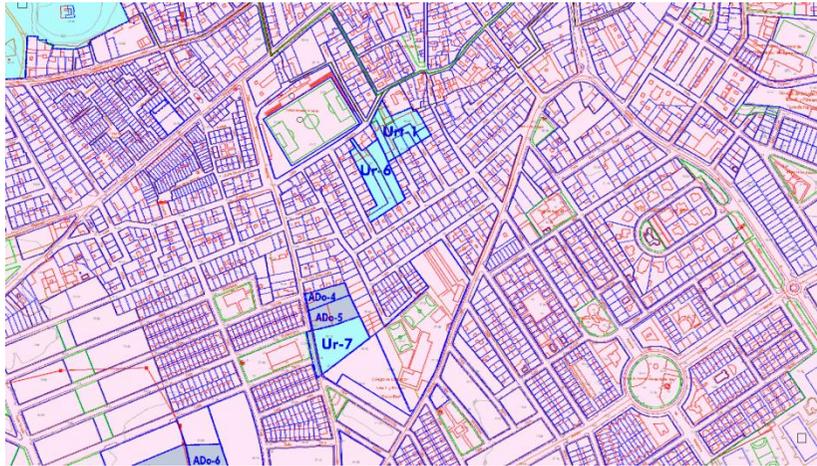
La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA.





Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.



Ur-7

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	2.842,98	2.473,39	23	25

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

-Actuación de reforma interior de parte de la manzana actualmente libre de edificación.	-El E. Detalle ordenará la volumetría según la ordenanza "Intensiva con alineación IA", y situará las cesiones de sistemas locales.
-El ámbito incluye 449,14 m ² de dominio público viario existente que no participa ni en cargas ni en beneficios en la reparcelación.	

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El uso Residencial generará un tráfico de unos 58 vehículos.

Se considera que todo el tráfico se añadirá al ya existe por la Avenida.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles no son muy elevados situándose alrededor de los 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

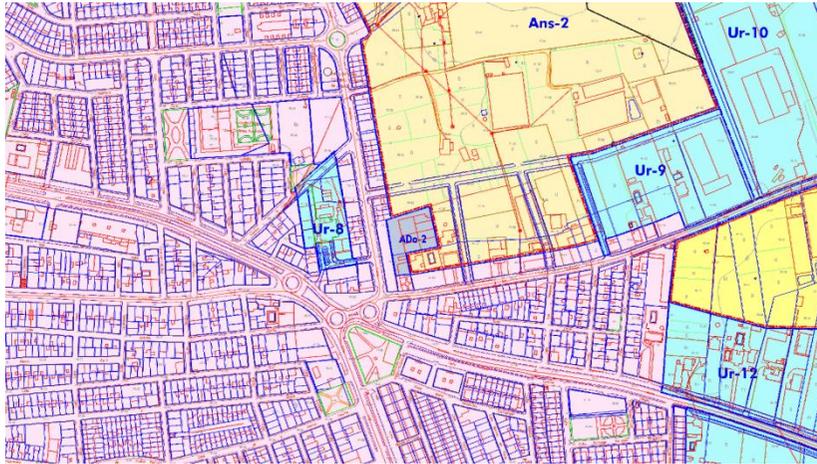
por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Ur-8



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	6.296,00	5.537,00	45	55

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

-Actuación de mejora de permeabilidad viaria entre Avda JMª Tomasetti y Camino de La Cuba, suturando las traseras de manzanas colindantes.	-En todo caso tendrá prioridad la ejecución del tramo de calle del Norte de la Unidad, que el Ayuntamiento podrá ejecutar con cargo a los propietarios, en cualquier momento del plazo de urbanización programado.
--	--

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El uso Residencial generará un tráfico de unos 115 vehículos.

Se considera que todo el tráfico se añadirá al Camino de la Cuba.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que los mayores niveles de ruido proceden de la Avenida Jose Maria Tomasetti, por encima de 60 - 65 dBA. Sin embargo, los viales de acceso al sector tienen niveles inferiores, en torno a 55 dBA



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

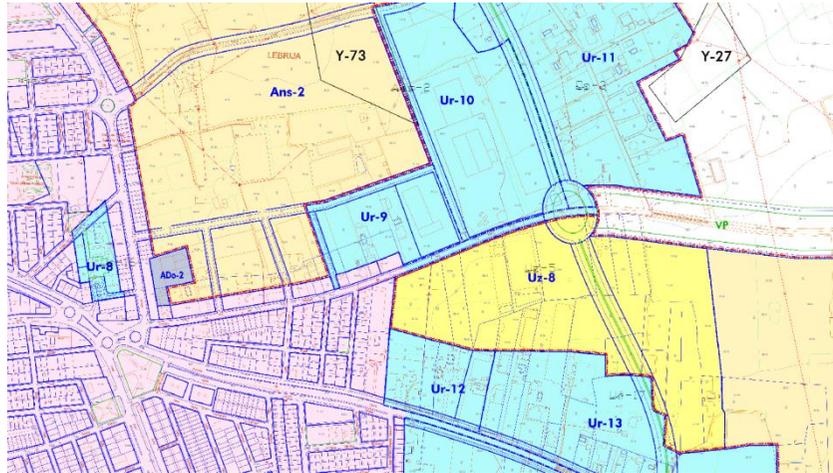
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-9



Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS INDUSTRIALES:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%
- Viajes: 3 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 240 vehículos.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la Avda de las Cabezas, situándose entre 55 - 60 dBA.

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	15.246,42	4.802,62	45	
Industrial	8.055,64	5.236,17	-	
Total	23.302,06	12.097,06	45	121

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Ordenación de frente de la Avda de las Cabezas, preconditionado por edificaciones existentes.	-El aprovechamiento subjetivo (699,97 ua) del sistema general exterior adscrito (3,84% del SGEL-2), que forma parte del Ar-6, se materializará en esta Unidad con cargo al exceso de aprovechamiento coincidente con dichos derechos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA



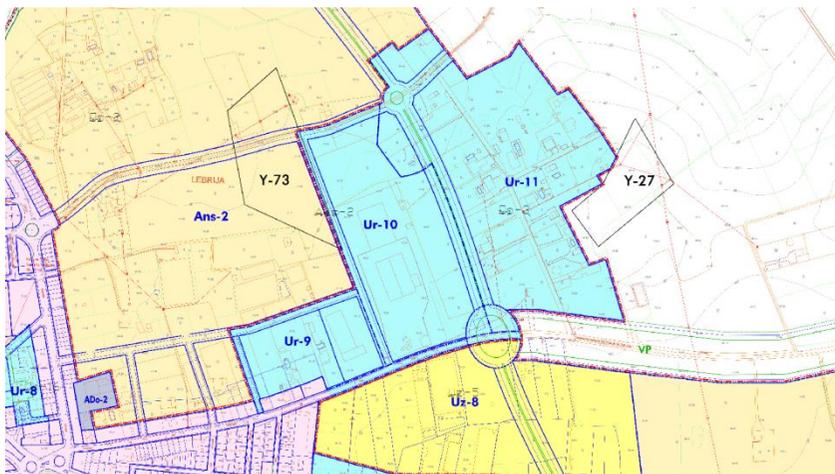
Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-10



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	51.798,02	25.956,76	-	260

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Integración de la actividad industrial extensiva existente, y ordenación del volumen edificable permitido para posibles ampliaciones o nueva industria compatible con el entorno residencial.	-El aprovechamiento subjetivo (873,65 ua) del sistema general exterior adscrito (21,74% del SGEL-2), que forma parte del Ar-7, se materializará en esta Unidad, con cargo al exceso de aprovechamiento coincidente con dichos derechos.

siguientes hipótesis:

USOS INDUSTRIALES:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%
- Viajes: 3 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

El uso industrial generará un tráfico de unos 623 vehículos.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la Avda de las Cabezas, situándose entre 55 - 60 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al

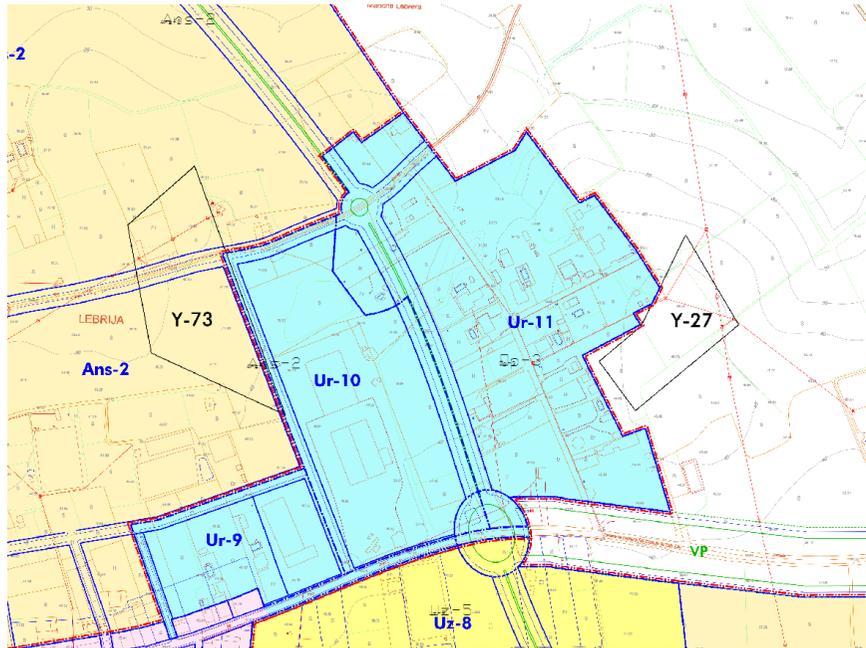


diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-11



-El aprovechamiento subjetivo (283,68 ua) del sistema general exterior adscrito (15,11% del SGEL-2), que forma parte del Ar-8, se materializará en esta Unidad Ur-11, con cargo al exceso de aprovechamiento coincidente con dichos derechos.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 107 vehículos.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la Avda de las Cabezas, situándose entre 55 - 60 dBA.

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	84.689,41	10.162,73	42	38

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
- Ordenación de ámbito muy condicionado por edificación y parcelación existente de baja densidad; siendo la formalización de la nueva ronda urbana el principal objetivo del área.	-Con cargo a la urbanización local de la Unidad se ejecutará la calle colindante a la misma, dentro de la vía pecuaria Cañada de las Cabezas, en las condiciones y criterios que fije la Administración titular de dicho dominio público.



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA



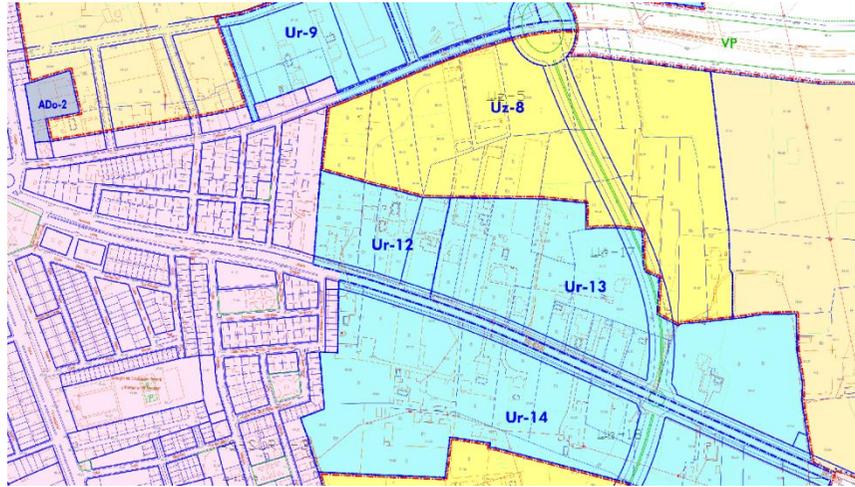
Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-12



que se sustituirán por compensación económica al Ayto, para la contribución a la adquisición de suelo de cualquiera de los sistemas en los que en el PGOU está prevista su gestión simple.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS TERCIARIOS:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 6 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 134 vehículos, siendo la mayor parte, atribuible a la superficie de comercio.

Éste tráfico se unirá a los generados por los sectores Ur-13 y Ur-

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	11.904,91	1.428,59	6	
Terciario	3.900,00	2.340,00	-	
Total	15.804,91	3.768,59	6	38

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Ordenación mediante Estudio de Detalle, con el único objeto de establecer las alineaciones precisas de la vía de servicio en el frente Sur. El resto está totalmente consolidado por edificaciones, no siendo viable la localización de las cargas de sistemas locales	- La ordenación del frente de la carretera SE-6300, en cuanto a fijación de la línea de no edificación y accesos, requerirá Informe de la Administración titular de la misma.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

14 que transcurrirán por la travesía de la A-8151 (antigua SE-6300).

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la travesía de la A-8151, situándose entre 60 - 65 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

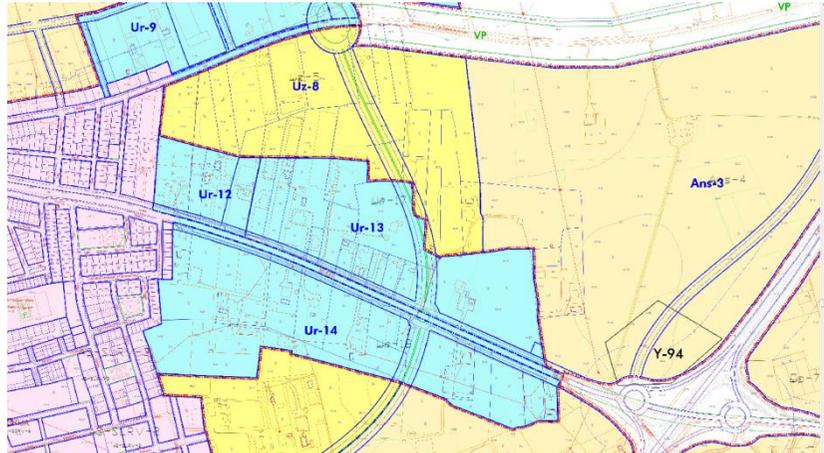
La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-13



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	60.097,18	15.024,30	90	150

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Intervención al N de la travesía de la carretera SE-6300, de la que se separará con vía de servicio. Muy preconditionada por parcelación y edificaciones existentes. -Reserva de tramo de la ronda de circunvalación.-Coordinación de la ordenación con el Sector Uz-8.	-La ordenación del frente de la carretera SE-6300, en cuanto a fijación de la línea de no edificación y accesos, requerirá Informe de la Administración titular de la misma.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 230.

Éste tráfico se unirá a los generados por los sectores Ur-13 y Ur-14 que transcurrirán por la travesía de la A-8151 (antigua SE-6300).

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la travesía de la A-8151, situándose entre 60 - 65 dBA.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO





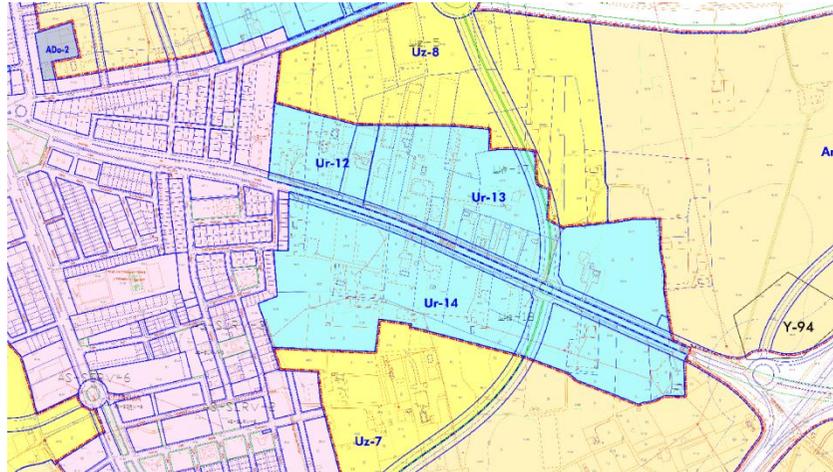
Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Ur-14



Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 311.

Éste tráfico se unirá a los generados por los sectores Ur-12 y Ur-13 que transcurrirán por la travesía de la A-8151 (antigua SE-6300).

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	60.097,18	15.024,30	90	150

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Intervención al N de la travesía de la carretera SE-6300, de la que se separará con vía de servicio. Muy preconditionada por parcelación y edificaciones existentes. -Reserva de tramo de la ronda de circunvalación.-Coordinación de la ordenación con el Sector Uz-8.	-La ordenación del frente de la carretera SE-6300, en cuanto a fijación de la línea de no edificación y accesos, requerirá Informe de la Administración titular de la misma.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la travesía de la A-8151, situándose entre 60 - 65 dBA.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Uzo-1



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	34.180,16	20.225,00	104	202

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Sector en curso de urbanización en su Unidad de Ejecución Norte, y urbanizado e integrado en el PGOU como suelo urbano consolidado el resto. -El PGOU integra como "Planeamiento incorporado Pi-1" la ordenación del Plan Parcial del Sector Las Carrascosas.	

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 265.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un mínimo de tráfico de 250 vehículos diarios.

Por otra parte, la Calle Carabela englobaría el tráfico de éste sector Uzo-1 así como del Ur-4.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Los niveles sonoros se sitúan entre 55 – 60 dBA en la Calle Carabela y entre 50 – 55 dBA en el resto de viales.



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA



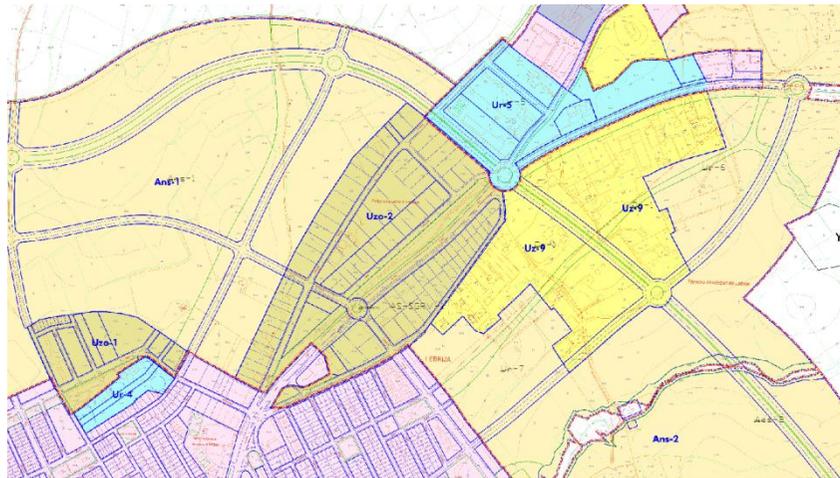
Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno. Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Uzo-2



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	153.712,00	108.786,00		1087

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Sector en curso de urbanización. -El PGOU integra como "Planeamiento incorporado Pi-2" la ordenación del Plan Parcial del Sector UR-2 El Fontanal, aprobado definitivamente	

USOS INDUSTRIALES:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%
- Viajes: 3 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

El sector generará un tráfico de unos 2611. Se considera una distribución

Se considera un reparto equitativo de tráfico de entrada por la Calle Camino Fontanar y Calle Transporte.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico de 500 vehículos diarios.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. La mayor parte del tráfico se concentra en la travesía de la A-471 así como en las Calle Fontanar y Transporte, con niveles de 60 – 65 dBa en el periodo diurno.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:





Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, la actividad en la zona industrial será considerablemente inferior, con menos tráfico por la noche, y los niveles sonoros se situarán por debajo de 55 dBA. No obstante, en la travesía los niveles se mantendrán ligeramente superiores, entre 55 – 60 dBA

Uzo-3



<p>posterior Modificación aprobada por Ayuntamiento con fecha 20-04-2005.</p> <p>-El PGOU integra la ordenación como "Planeamiento incorporado Pi-13.</p>	
---	--

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS INDUSTRIALES:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%
- Viajes: 3 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

El sector generará un tráfico de unos 3000.

Se considera un reparto equitativo de tráfico de entrada por la Carretera de Las Marismillas y el acceso desde el núcleo urano).

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico de 500 vehículos diarios y de 250 vehículos para las transversales de menor importancia.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	181.650,00	125.029,70	-	1250

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
<p>-Sector en avanzado estado de urbanización, según ordenación del Plan Parcial del Sector UR-14 "Ampliación de Las Marismas", aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 24-02-1989, y</p>	



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

puede observar que durante el periodo diurno, los principales viales de entrada al polígono industrial tendrán niveles de ruido por encima de los 65 dBA debido al tráfico que se concentraría. En los viales interiores, los niveles sonoros se mantendrán en torno a los 55 dBA



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros descenderán ligeramente por debajo de 60 dBA en los principales viarios de entrada al polígono industrial y por debajo de 50 dBA en los viales interiores.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Uzo-4



<p>aprobado por la CPOTU con fecha 15-11-1995. El PGOU integra la ordenación como "Planeamiento incorporado Pi-14.</p>	
--	--

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS INDUSTRIALES:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%
- Viajes: 3 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

El sector generará un tráfico de unos 13567.

Se considera que todo el tráfico quedará canalizado por la Carretera A-471).

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico de 500 vehículos diarios y de 250 vehículos para las transversales de menor importancia.

Se espera una elevada intensidad de tráfico hacia este polígono industrial, con niveles por encima de 70 dBA en el

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	1.505.800,00	568.288,92		5.683

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
<p>-Sector con Proyecto de Urbanización aprobado, si bien aún no han comenzado las obras de urbanización. -Dispone de Plan Parcial</p>	<p>-El Convenio Urbanístico entre Ayuntamiento y SEPES para el desarrollo del Sector, vincula exclusivamente a ambas partes</p>

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

periodo diurno en la carretera hacia el mismo. Por su parte, los principales viales del polígono concentrarán niveles de ruido en torno a 60 – 65 dBA.

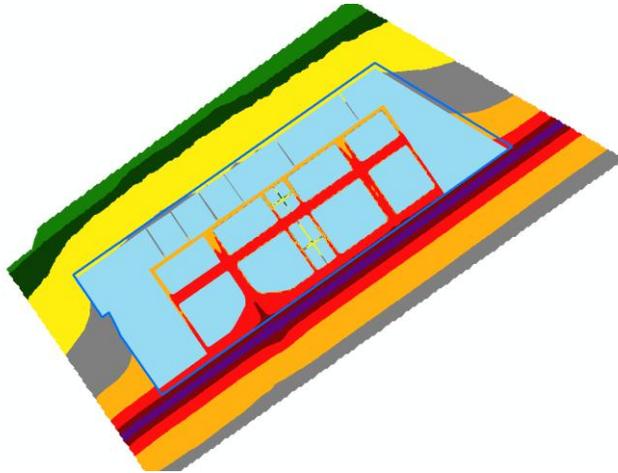


Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

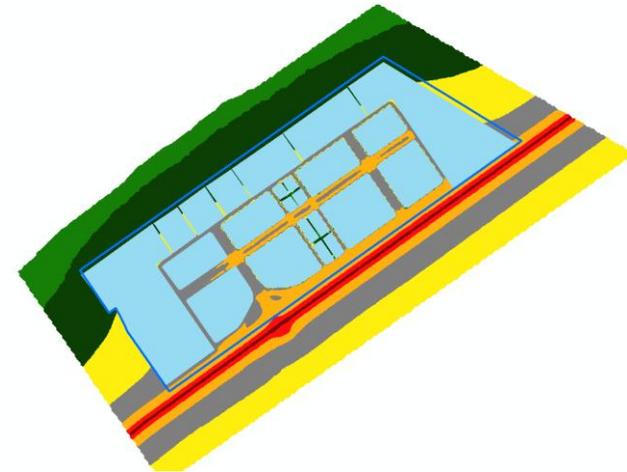
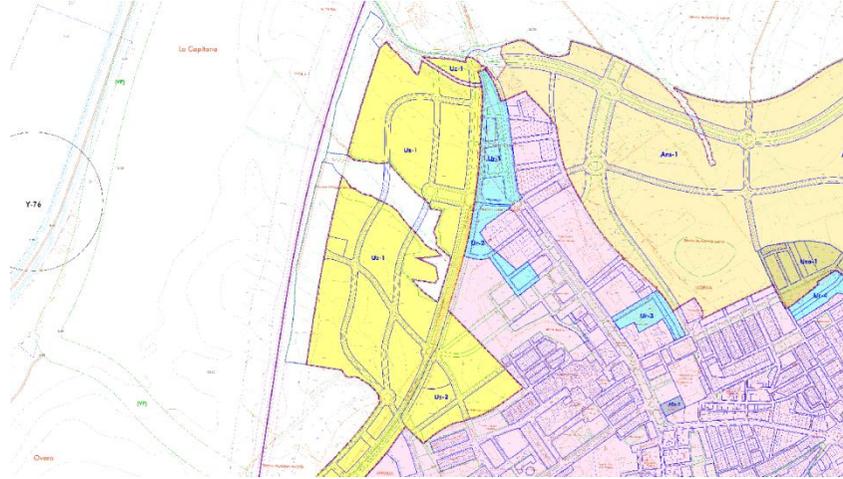


Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 65 dBA.

ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**Uz-1**

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Industrial	293.002,89	190.451,88		1.904

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

-Desarrollo industrial cualificado, tipo parque industrial o empresarial, en ubicación estratégica en relación con los sistemas de comunicaciones. La zona próxima a la ronda urbana se destinará preferentemente a actividades terciarias y servicios empresariales.	-El desarrollo se condiciona al previo deslinde de las vías pecuarias Colada de la Redonda y Cañada de Sanlúcar a Sevilla, así como a la gestión del tramo de modificación de trazado de ésta última, identificado como SGVP-1 en el frente opuesto del trazado del
---	---

FFCC., en coordinación con el Sector Uz-3.
--

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS INDUSTRIALES:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 80%
- Viajes: 3 viajes de coche/100 m² construidos ocupados.

El sector generará un tráfico de unos 4571.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por el sistema viario SGRV-1.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico de 1000 vehículos diarios para los de mayor importancia y de 500 vehículos para las transversales de menor importancia.

Se prevé que el nuevo viario SGRV-1 aglutine gran parte del tráfico de esta nueva zona industrial, con unos niveles de ruidos entre 60 – 65 dBA, mientras que en los viales interiores se esperan unos niveles por debajo de 60 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

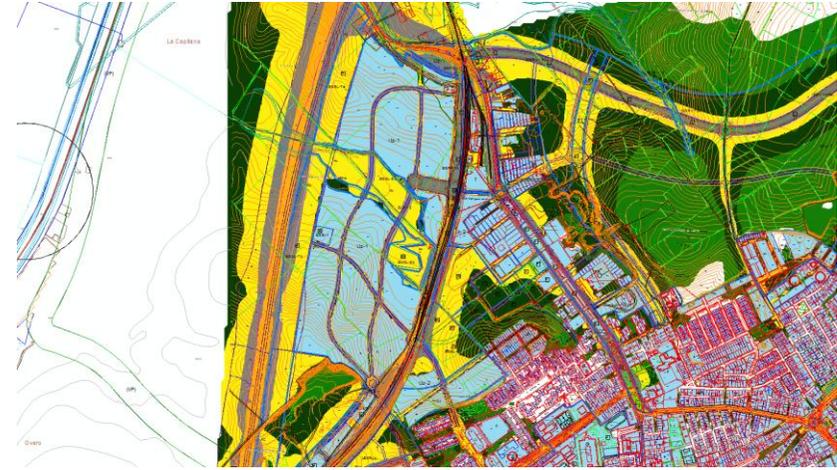
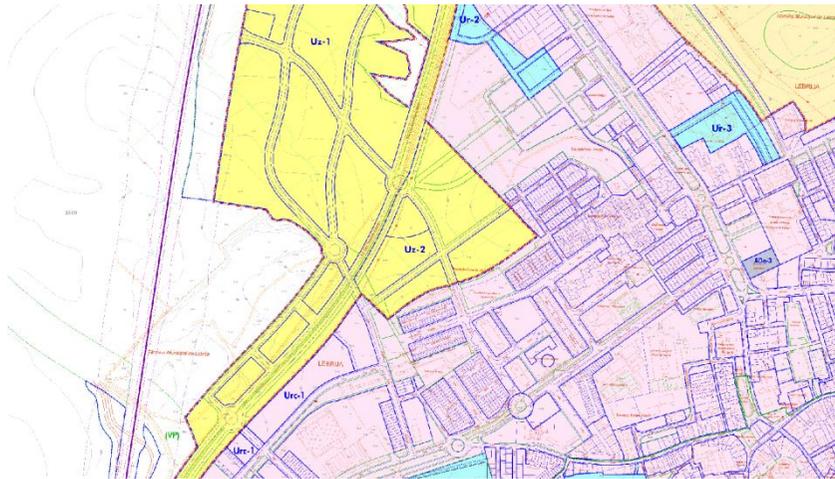


Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros en el viario SGRV-1 se sitúan en torno a los 55 dBA, mientras que en los viales internos descenderán por debajo de los 50 dBA.

Uz-2

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	40.514,73	24.308,84	202	
Terciario	5.452,71	3.271,63	-	
Total	45.967,44	27.580,47	202	276

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

-La ordenación resolverá la transición y cierre formal de la Barriada Rosalía de Castro en Loma de Overo y la transición con sistemas de espacios libres con el Recinto Ferial, y un área de actividades terciarias frente a la nueva ronda urbana.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las

siguientes hipótesis:

USOS TERCIARIOS:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 6 viajes de coche/100 m² construidos ocupados.

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 687 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al residencial.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por la Avda. Torre del Oro.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico 250 vehículos.

Se prevé que el nuevo viario SGRV-1 aglutine gran parte del tráfico de la nueva zona industrial del Ur-1, con unos niveles de ruidos entre 60 – 65 dBA, que afecta a este sector Uz-2, mientras que en la Avda. Torre del Oro no se espera que los niveles superen los 60 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros en SGRV-1 se sitúan por debajo de 60 dBA y en la Avda. Torre del Oro en torno a 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Uz-3

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	47.738,92	21.482,51	143	
Terciario	25.397,52	15.238,51		
Total	73.136,44	36.721,02	143	431

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

-Generación de un área de actividades económicas en el entorno de la nueva Estación de FFCC, apoyada en la travesía de la A-471 y en la nueva ronda urbana.	-El desarrollo se condiciona al previo deslinde y desafectación de tramo de la vía pecuaria Cañada de Sanlúcar a Sevilla, y gestión de la modificación de trazado SGVP-1 en el frente opuesto del trazado del FFCC., en coordinación con el Sector Uz-1.
-En la superficie del Sector se incluye dominio público preexistente de carretera A-471,	

así como del Punto Verde de Huerta Macenas, con un total de 10.098,10 m². Dicho dominio público queda excluido de la gestión del Sector, siempre que mantenga idéntica superficie.

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS TERCIARIOS:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 6 viajes de coche/100 m² construidos ocupados.

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 1143 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al uso terciario.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por el nuevo sistema viario SGRV-2.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico 500 vehículos.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Se espera que en SGRV-2 los niveles no superen los 60 dBA, debido a la dispersión del tráfico procedente del SGRV-1 por otras vías del núcleo urbano. Por su parte, en los viales interiores se registrarán niveles sonoros en torno a los 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

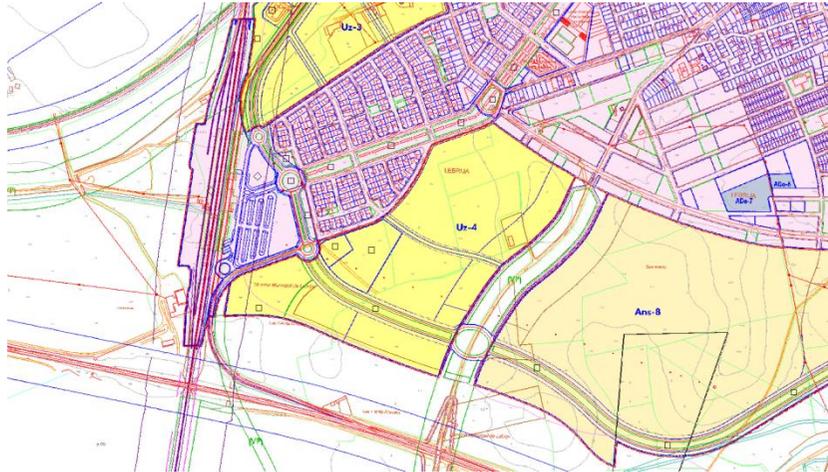
La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 50 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Uz-4



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	31.959,73	63.513,36	504	
Terciario	9.068,75	5.441,25		
Total	113.845,54	63.513,36	504	635

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Desarrollo vertebrador de arco Sur del núcleo, articulando mediante la nueva ronda urbana los dos grandes focos de centralidad que generarán la nueva estación de FFCC y el nuevo Hospital.	-Los acabados de borde urbano siempre tendrán un tratamiento de viario, o espacios libres, en ningún caso traseras.
-Generación de un área de actividades económicas en el	-El desarrollo se condiciona al previo deslinde del tramo entre los Sectores Uz-4 y Ans-8 de la Cañada de Lebrija a Jerez. Con cargo a la urbanización local del

entorno de la Estación de FFCC, compatible con los usos residenciales	Sector se ejecutará la calle colindante al mismo, dentro de la vía pecuaria, en las condiciones y criterios que fije la Administración titular de la misma.
-Desarrollo residencial más denso (RMD-2) en contacto con el casco actual, en transición con menor densidad (RMD-1) hacia el borde de contacto con el SNU.	

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USOS TERCIARIOS:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 6 viajes de coche/100 m2 construidos ocupados.

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 1563 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al uso terciario.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por el nuevo sistema viario SGRV-4a.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico 500 vehículos.

Se espera que la Ronda Sur SGRV-4 tenga un tráfico moderado, que generará niveles de ruido ligeramente por encima de los 60 dBA durante el periodo diurno y de 50 - 52 dBA en el nocturno.

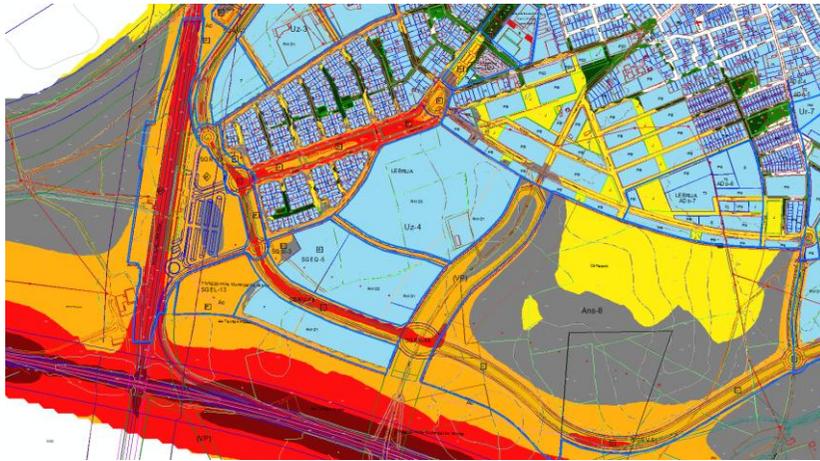


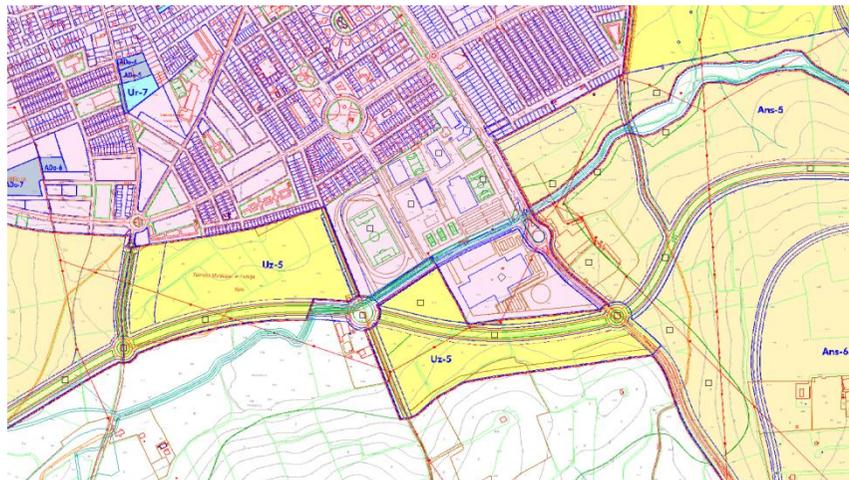
Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

Por otro lado, la afección sonora de la A-471 rozaría el sector, llegando la servidumbre acústica de la misma hasta el límite del mismo.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Uz-5



Sector, se realizará mediante el encauzamiento propuesto a través del SGRV, con capacidad suficiente para evacuar dicho caudal, con las determinaciones que en Plan Parcial y Proyecto de Urbanización establezca el Organismo de cuenca.	superficie. -Se coordinará con la ejecución del SGRV-6b.
---	---

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 1086 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al uso terciario.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por el nuevo sistema viario SGRV-6b.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico 500 vehículos.

Se espera que la Ronda Sur SGRV-6 tenga un tráfico moderado, que generará niveles de ruido ligeramente por

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	104.981,45	55.658,20	426	556

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Desarrollo vertebrador de arco Sur del núcleo, articulando mediante la nueva ronda urbana los dos grandes focos de centralidad que generarán la nueva estación de FFCC y el nuevo Hospital. -La integración en el borde Sur de la ordenación de las zonas inundables T-500, de las escorrentías que discurren por el	-Los acabados de borde urbano siempre tendrán un tratamiento de viario, o espacios libres, en ningún caso traseras. -En la superficie del Sector se incluye dominio público preexistente de caminos y viario, con un total de 3.711,99 m2. Dicho dominio público queda excluido de la gestión del Sector, siempre que mantenga idéntica

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

debajo de los 60 dBA durante el periodo diurno y rozando los 50 dBA en el nocturno.



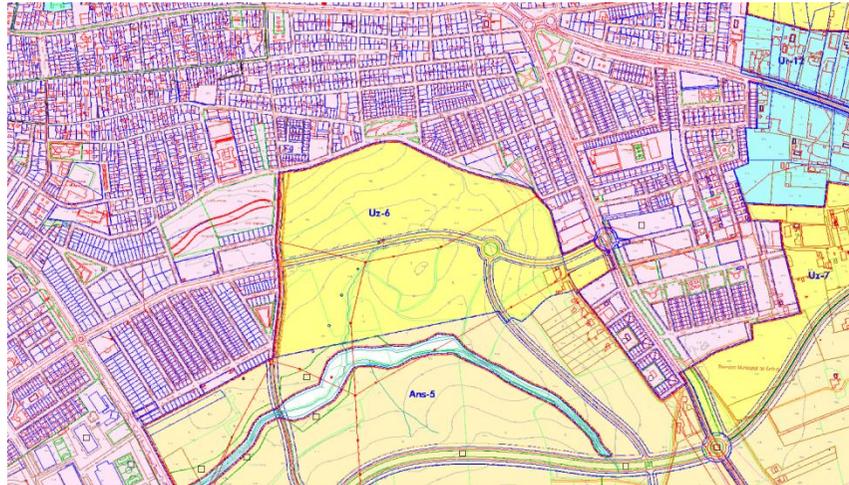
Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

Por otro lado, en este caso no se produce afección sonora de la A-471 ya que se encuentra más alejada del sector.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Uz-6



respetan las determinaciones de aprovechamiento introduciendo reserva de vivienda protegida.	-La cuota y estimación de costes de participación en sistemas generales no incluye el concepto SG de energía eléctrica, que este Sector sufragará según los términos del Convenio entre Ayto y Endesa.
--	--

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 3024 vehículos, siendo la mayoría atribuibles al uso terciario.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por la Avda. Reyes de España el nuevo sistema viario SGRV-6b.

Para los viales interiores, acorde con el tráfico estimado y la Guía de Buenas Prácticas para Mapas de Ruido de la Comisión Europea, se ha considerado un tráfico 1500 vehículos.

Puesto que por la Avda. Reyes de España aglutina un tráfico

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	170.071,00	148.049,00	793	1.480

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Ordenación residencial de densidad media en la que se resolverá la transición con la ciudad existente en el borde Norte, con altura de edificación similar (2 plantas), y en la parte más baja, se podrán disponer edificaciones de 4 plantas.	-La ordenación del Plan Parcial del Sector dará continuidad al viario estructurante que discurre por los desarrollos recientes de la corona sur, mediante la conexión de la Avda. De los Reyes de España con la c/ Juan Peña Lebrijano, con la que resolverá a costa del Sector la construcción de la rotonda identificada como Mv-7.
-Sector con Plan Parcial en trámite según el planeamiento general anterior, en el que se	



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

considerable, se espera que se produzcan unos niveles de ruido por encima de 60 dBA en la misma, mientras que los viales procedentes de la Ronda Sur tendrían menor tráfico y ruido.



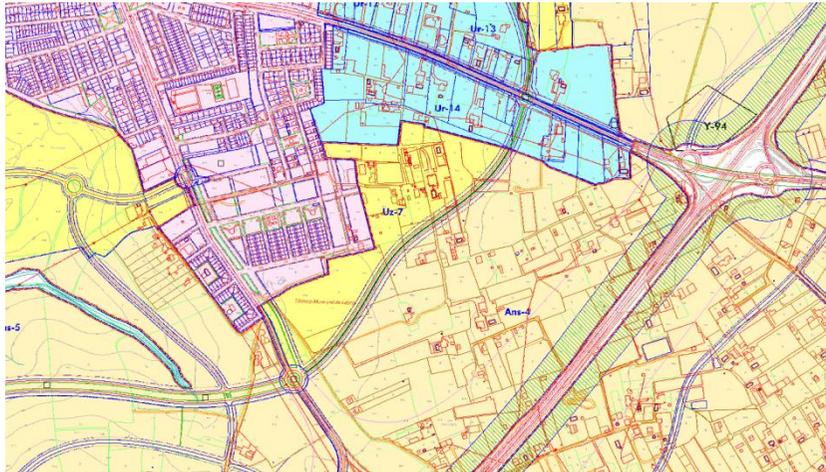
Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 55 dBA en la Avenida principal y por debajo de 50 dBA en los restantes.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Uz-7



Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	70.129,92	17.532,48	105	175

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Sector de baja densidad, preconditionado en su ordenación para edificaciones existentes en su mitad Norte. -Las reservas de vivienda protegida, se reservarán preferentemente por el Plan Parcial, colindantes a los desarrollos recientes (UR-6 Los Tollos).	

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 268 vehículos.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por el nuevo sistema viario SGRV-6b.

Se espera que este tramo de la Ronda Este SGRV-6b tenga una IMD inferior a 1000 vehículos, por lo que los niveles de ruido no serán muy elevados, entre 55 – 60 dBA por el día y de 50 dBA por la noche.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.

Por su parte, la travesía de la A-8152 presentará niveles de



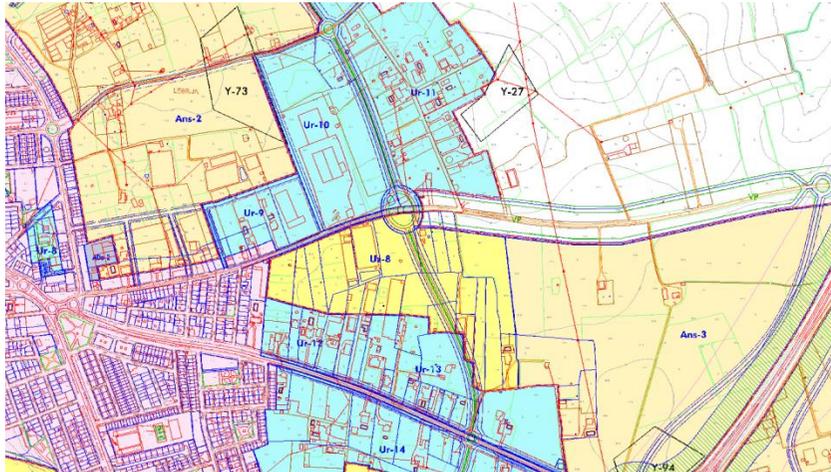
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ruido ligeramente por encima de 60 dBA en el periodo diurno y de casi 53 dBA en el nocturno.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Uz-8



	vía pecuaria Cañada de las Cabezas, en las condiciones y criterios que fije la Administración titular de dicho dominio público.
--	---

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 321 vehículos.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por el nuevo sistema viario SGRV-11.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la Avda de las Cabezas, situándose entre 55 - 60 dBA.

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	84.469,85	21.117,46	126	211

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS	
-Desarrollo de baja densidad, de sutura del área de reforma interior Ur-13-14, con la Avda de Las Cabezas. -Reserva de tramo de ronda urbana SGRV-11.	-La cuota y estimación de costes de participación en sistemas generales no incluye el concepto SG de energía eléctrica, que este Sector sufragará según los términos del Convenio entre Ayto y Endesa de 13-02-2003, con la actualización precedente. -Con cargo a la urbanización local del Sector se ejecutará la calle colindante al mismo, dentro de la

DILIGENCIA: Para hacer constar que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEBRIJA ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE 2 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO



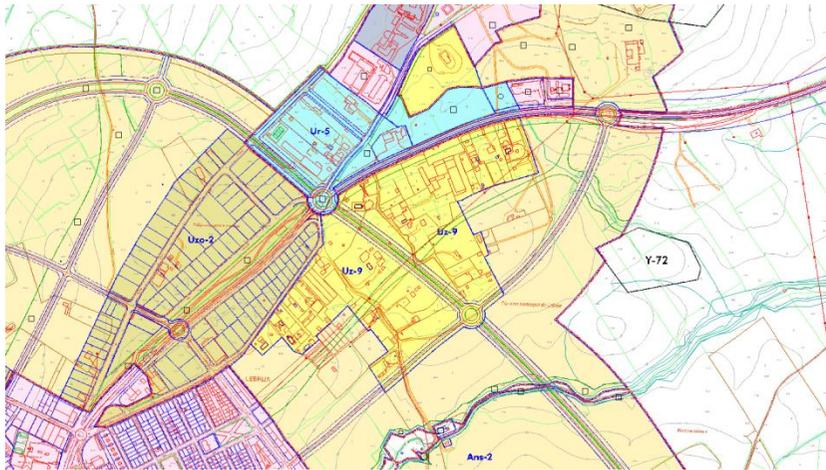


Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

Por su parte, en la Ronda Este SGRV-6b los niveles de ruido serán similares, entre 55 – 60 dBA por el día, descendiendo a 50 dBA por la noche.

Uz-9

Zonas	Superficie	Sup. Edif	Viviendas	Aparcamientos
Residencial	130.422,33	15.650,68	59	157

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: OBJETIVOS Y CRITERIOS

-Ordenación de ámbito muy condicionado por edificación y parcelación existente de baja densidad; siendo la formalización de la nueva ronda urbana y la mejora de accesibilidad alternativa al Parque de San Benito y su ampliación a través de nuevos sistemas locales de espacios libres, los principales objetivos del área

Para el cálculo de los viajes en vehículo privado se aceptan las

siguientes hipótesis:

USO RESIDENCIAL:

- Ocupación (supuesto totalmente desarrollado): 85%
- Viajes: 3 viajes de coche/vivienda ocupada.

El sector generará un tráfico de unos 150 vehículos.

Se considera que todo el tráfico de entrada quedará canalizado por el nuevo sistema viario SGRV-14.

En las imágenes abajo adjuntas se muestra la situación acústica postoperacional, con el desarrollo urbanístico. Se puede observar que durante el periodo diurno, los niveles más elevados proceden de la travesía de la A-471, superiores a 60 dBA, y del nuevo viario SGRV-16. En el interior del sector, los niveles se sitúan en torno a los 55 dBA.



Gráfico. Mapa ruido periodo diurno.



Gráfico. Mapa ruido periodo nocturno.

La situación durante el periodo vespertino es muy similar al diurno.

Por su parte, por la noche los niveles sonoros se sitúan por debajo de 55 dBA.

7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

La Zonificación Acústica de Lebrija se ha llevado a cabo atendiendo al uso predominante del suelo, en los tipos en los que determina la Norma Estatal en el RD 1367/2007, de 19 de Octubre, adaptándola a la Normativa Autonómica Andaluza en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Una vez definidas las áreas acústicas atendiendo al uso predominante del suelo, en los tipos que determina la Comunidad Autónoma, así como las zonas de protección acústica especial y las zonas de servidumbre acústica, se fijan los valores acústicos que les correspondan.

Este paso es muy importante, ya que una vez establecidos los límites de calidad acústica será posible delimitar las áreas de conflicto teórico por incompatibilidad de éstas.

La existencia de zonas de conflicto no implica necesariamente que éste sea permanente, ya que se requiere de un estudio más detallado que permita discriminar la existencia de los emisores que lo causan. Se han detectado varias zonas de conflicto dentro del término municipal por incompatibilidades

de usos del suelo colindantes.

Ur-1.

Incompatibilidad de la zona industrial con los sectores colindantes destinados a Uso Terciario (Uz-1 y Ur-1).

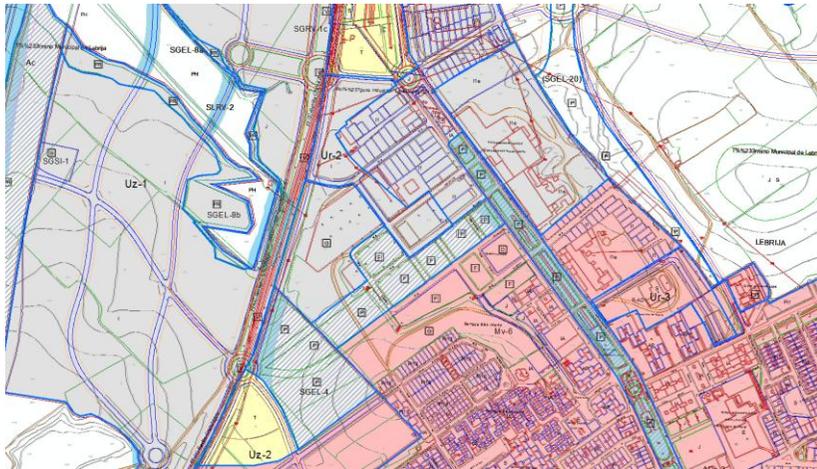


Se debe propiciar un terciario compatible con la industria menos molesta.

En todo caso, estos sectores no producen afecciones sonoras sobre viviendas.

Ur-2

El sector Ur-2 de uso industrial es colindante con el núcleo urbano, de uso mayoritario residencial, por lo que comprobamos que hay un área Tipo A colindando con un área de Tipo B, cuyos objetivos de calidad mantienen una diferencia > 5 dBA.



La ordenación pormenorizada garantiza para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas.

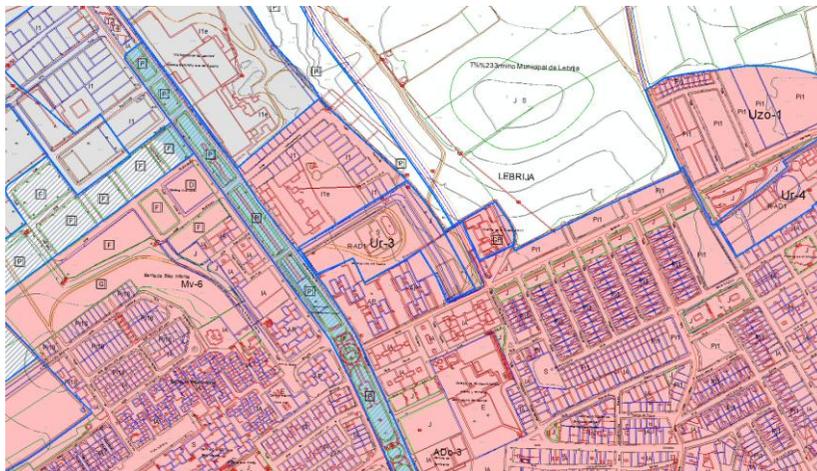
Se puede comprobar además que los niveles sonoros globales sobre el frente de las viviendas sería inferior a 50 dBA durante el periodo nocturno, el más desfavorable, por lo que no existiría incidencia acústica.

No obstante, se recomienda la ubicación de actividades servicios compatibles con el uso residencial en las zonas más cercanas a viviendas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica tanto exterior como del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.

Ur-3

El Sector Ur-3 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

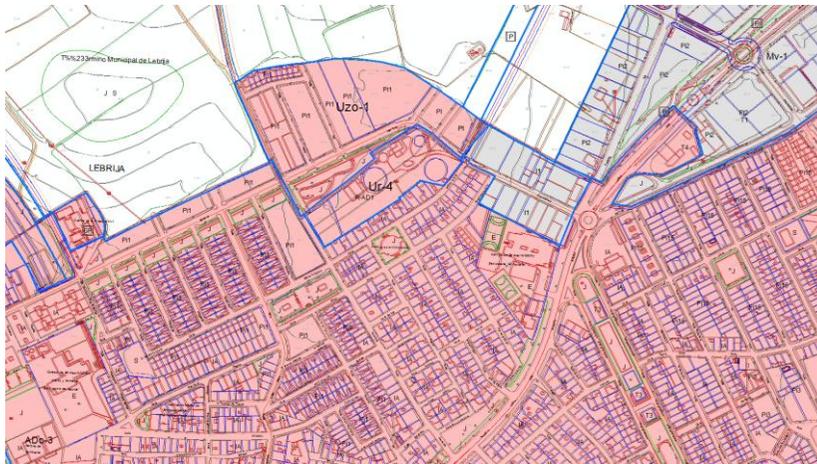
No obstante, se observa una afección sonora derivada del tráfico de la Avenida de Andalucía, consecuencia del desarrollo de los sectores industriales situados al noroeste del núcleo urbano. Por tanto, en la urbanización del sector se deberá respetar un retranqueo de 15 m en la fachada hacia dicha avenida, con la finalidad de respetar la servidumbre acústica generada por la misma. Con ello, se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para viviendas.



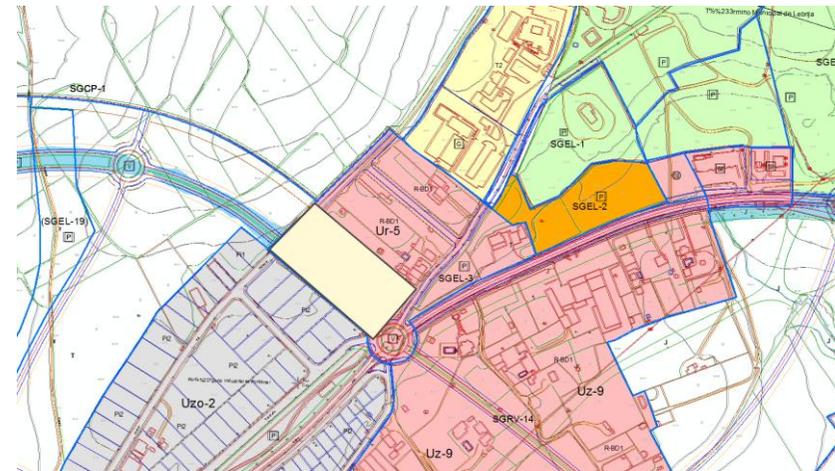
Ur-4

El Sector Ur-4 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

No obstante, se situaría muy cercanas parcelas de uso industrial del sector Uzo-2, por lo que se recomienda que en las mismas se ubiquen actividades "blandas" de tipo almacenaje o similar de industria menos molesta que no pueda provocar incidencias acústicas futuras.

**Ur-5**

El sector Ur-5 de uso mayoritario residencial, aunque con un terciario permitido es colindante con un área de uso industrial del Uzo-2, Polígono el Fontanar, por lo que comprobamos que hay un área Tipo A colindando con un área de Tipo B, cuyos objetivos de calidad mantienen una diferencia > 5 dBA.



En este caso, la ordenación pormenorizada del Sector ha contemplado la implantación de una zona de reserva con usos compatibles de actividades terciarias colindante con la zona industrial. De esta manera, no existirían incompatibilidades.

Por su parte, al norte del sector se ubican actividades terciarias de las dotaciones de la Mancomunidad, por lo que tampoco

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

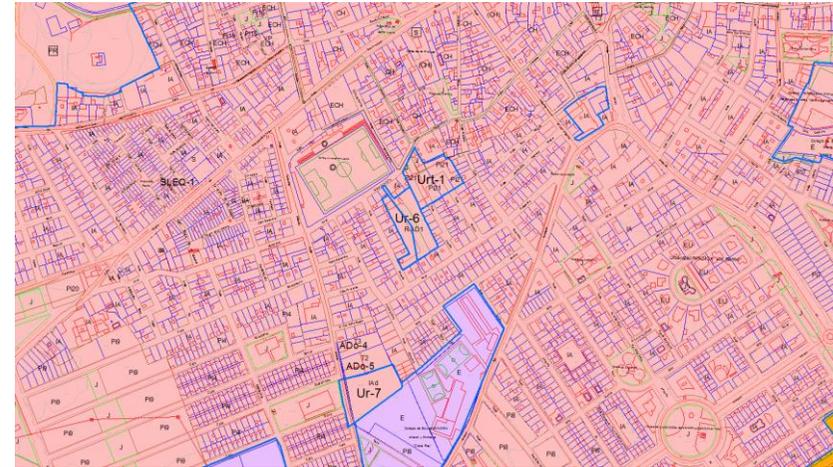
se producirá incidencia acústica.

Finalmente, el PGOU también ha contemplado una zona de transición entre los espacios destinados a viviendas y la travesía de la A-471, ubicando los espacios libres SGEL-3 para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Ur-6

El Sector Ur-6 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

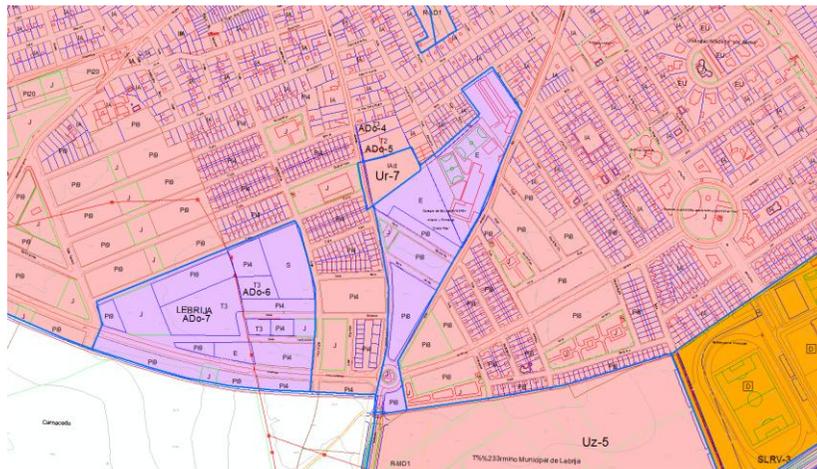


AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Ur-7

El Sector Ur-7 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, y con el Colegio de Educación Infantil "Cristo Rey", clasificado como área acústica Tipo E, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia con áreas de menor sensibilidad acústica.

Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado de los viales aledaños.

**Ur-8**

El Sector Ur-8 de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales del núcleo urbano, y con el Colegio Público "José Cortines Pacheco", clasificado como área acústica Tipo E, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia con áreas de menor sensibilidad acústica.

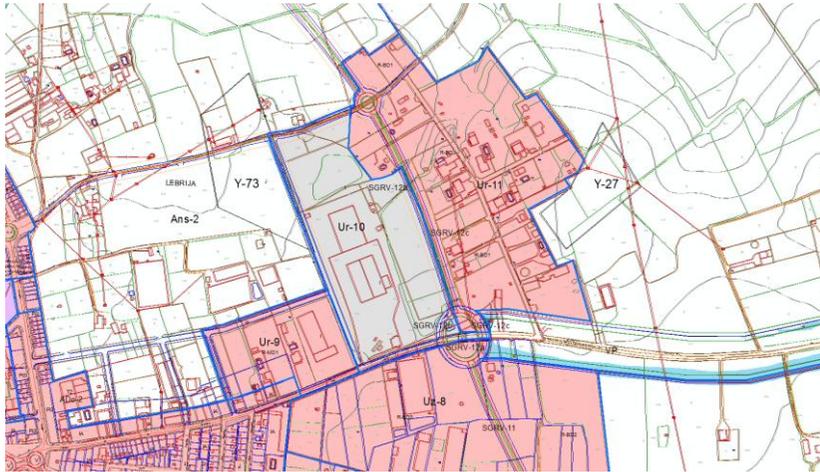
Por otro lado, no existe afección sonora derivada del tráfico rodado ya que los niveles de ruido de la Avenida Jose María Tomasetti quedan amortiguados por las edificaciones ya existentes.



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Ur-9

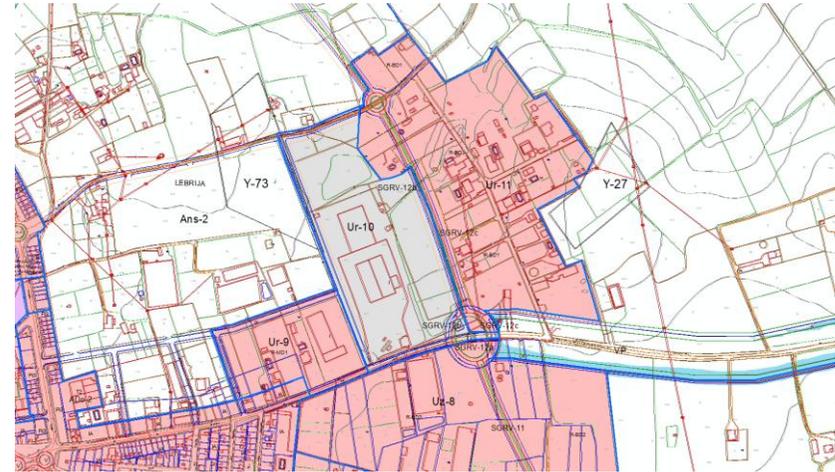
Se produce una incompatibilidad entre el Sector Ur-10 destinado a uso Industrial y los sectores colindantes Ur-9 y Ur-11 de uso Residencial.



En el Proyecto de Urbanización definitivo de los sectores se deberá garantizar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas o bien mediante la delimitación zonas con actividades comerciales o terciario de servicios compatibles con el uso residencial. En todo caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.

Ur-10

Se produce una incompatibilidad entre el Sector Ur-10 destinado a uso Industrial y los sectores colindantes Ur-9 y Ur-11 de uso Residencial.

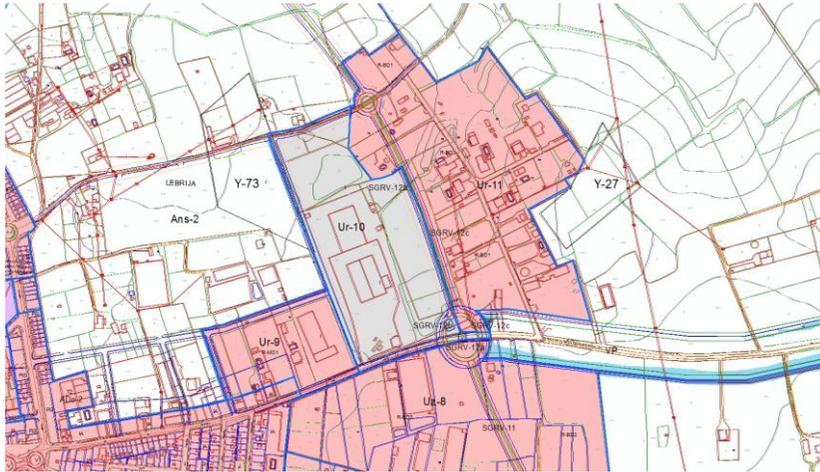


En el Proyecto de Urbanización definitivo de los sectores se deberá garantizar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas o bien mediante la delimitación zonas con actividades comerciales o terciario de servicios compatibles con el uso residencial. En todo caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Ur-11

Se produce una incompatibilidad entre el Sector Ur-10 destinado a uso Industrial y los sectores colindantes Ur-9 y Ur-11 de uso Residencial.

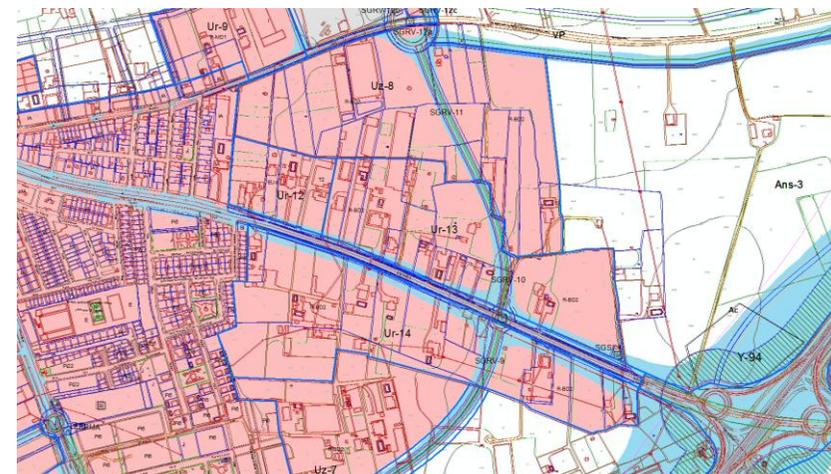


En el Proyecto de Urbanización definitivo de los sectores se deberá garantizar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas o bien mediante la delimitación zonas con actividades comerciales o terciario de servicios compatibles con el uso residencial. En todo caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.

Ur-12

El Sector de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

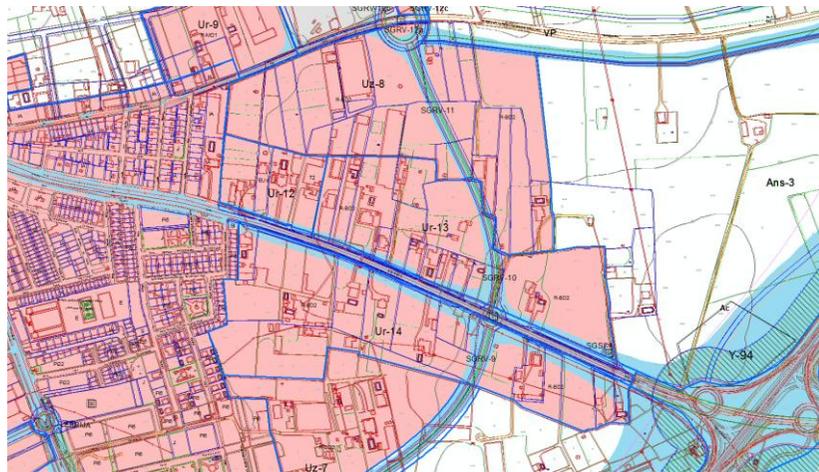
No obstante, se observa una afección sonora derivada del tráfico de la travesía de la A-8150. Por tanto, en la urbanización definitiva del sector se deberá respetar un retranqueo de 10 m en la fachada hacia dicha travesía, con la finalidad de respetar la servidumbre acústica generada por la misma. Con ello, se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para viviendas.



Ur-13

El Sector de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

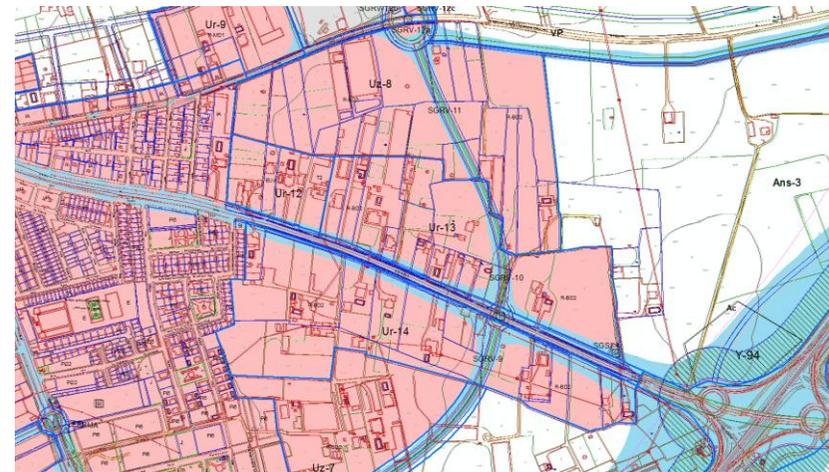
No obstante, se observa una afección sonora derivada del tráfico de la travesía de la A-8150. Por tanto, en la urbanización definitiva del sector se deberá respetar un retranqueo de 10 m en la fachada hacia dicha travesía, con la finalidad de respetar la servidumbre acústica generada por la misma. Con ello, se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para viviendas.



Ur-14

El Sector de uso residencial es colindante con otras zonas residenciales, por lo que no existe incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.

No obstante, se observa una afección sonora derivada del tráfico de la travesía de la A-8150. Por tanto, en la urbanización definitiva del sector se deberá respetar un retranqueo de 15 m en la fachada hacia dicha travesía, con la finalidad de respetar la servidumbre acústica generada por la misma. Con ello, se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para viviendas.



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Uzo-1.

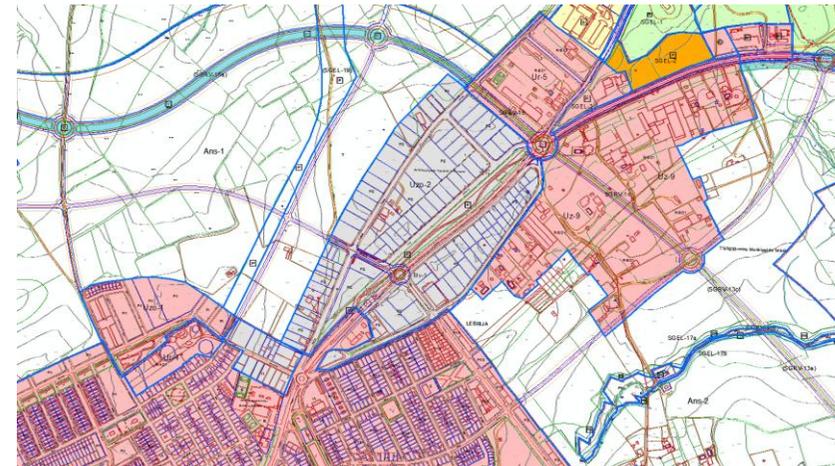
El Sector Uzo-1 de uso residencial es colindante con el sector Uzo-2, de uso industrial, por lo que existe una incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.



Por tanto, en la ordenación pormenorizada se debería clasificar la parcela colindante a la zona industrial como Espacios Libres, para establecerla como una zona de transición entre el área de sensibilidad Tipo A y el área acústica Tipo B.

Uzo-2

El Sector Uzo-2 de uso industrial es colindante con el sector Uzo-1, Uz-9 y el núcleo urbano de usos residenciales, por lo que existe una incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.



Si bien el sector está en curso de urbanización, se deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas o delimitar zonas con actividades comerciales o terciario de servicios compatibles con el uso residencial. En todo caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.



Uzo-3.

El sector está en urbanización, y está alejado del núcleo principal, por lo que no se produce incidencia acústica sobre viviendas.

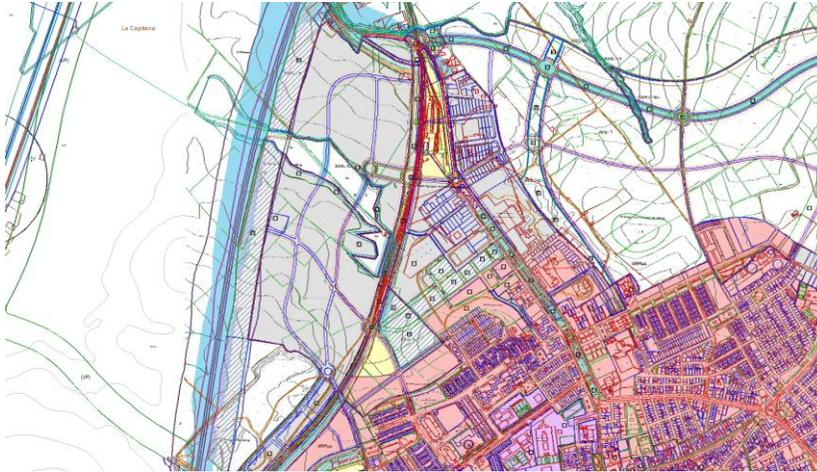
**Uzo-4.**

El sector está alejado del núcleo principal, por lo que no se produce incidencia acústica sobre viviendas.



Uz-1

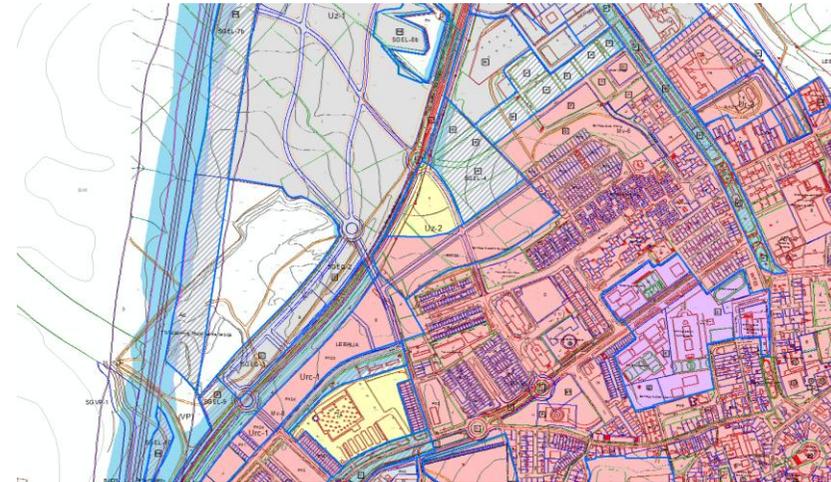
Incompatibilidad de la zona industrial con los sectores colindantes destinados a Uso residencial.



El PGOU ha solventado esta incompatibilidad incorporando en la zona de colindancia con el residencial unos sistemas generales SGEQ-2 y SGEQ-3 que contemplarán actividades compatibles con el uso residencial, garantizando de este modo una zona de transición entre ambas áreas acústicas.

Uz-2

Incompatibilidad entre un espacio delimitado para la ubicación del Recinto Ferial, de uso recreativo, con el núcleo urbano de uso Residencial.



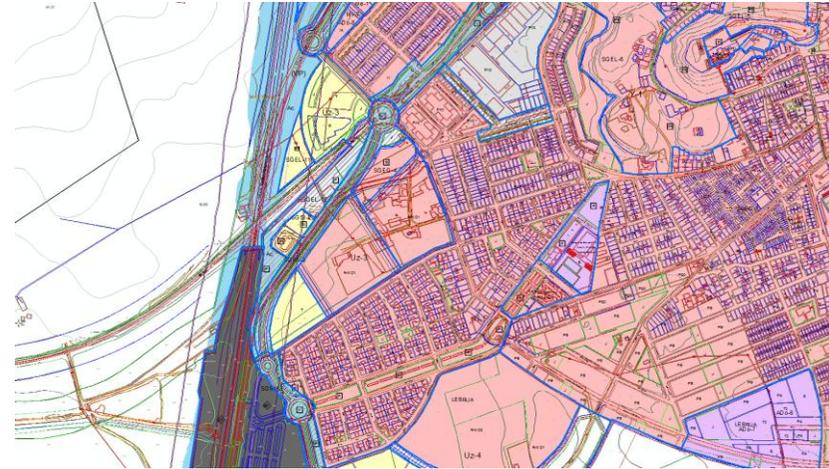
Las fuentes de ruido del Recinto ferial tienen su origen en eventos puntuales, por lo que, en general, no se trataría de un conflicto permanente. Además, el uso del Recinto Ferial está limitado a una época del año y permitido su uso y horario por normativas municipales.

La fuente de ruido tiene su origen en eventos puntuales. Dichos eventos tienen lugar, generalmente, los fines de semana, por lo que no se trata de un conflicto permanente. Por otro lado, el uso se encuentra

limitado, permitido y regulado (horarios, etc.).

Uz-3

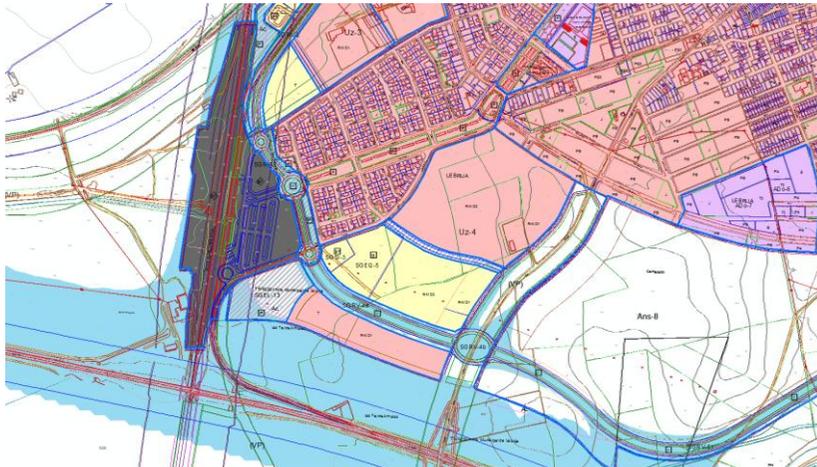
Incompatibilidad entre el sector Uz-3 destinado a uso residencial y la vía férrea de Alta Velocidad.



Se ha calculado la servidumbre acústica de la Línea de Alta Velocidad y se ha ubicado un equipamiento terciario entre la misma y las parcelas destinadas a viviendas, de tal manera que no existaafección sonora.

Uz-4

Se ha calculado la servidumbre acústica de la A-471, redimensionando el Sector Uz-4, de tal manera que no exista afección sonora sobre viviendas.

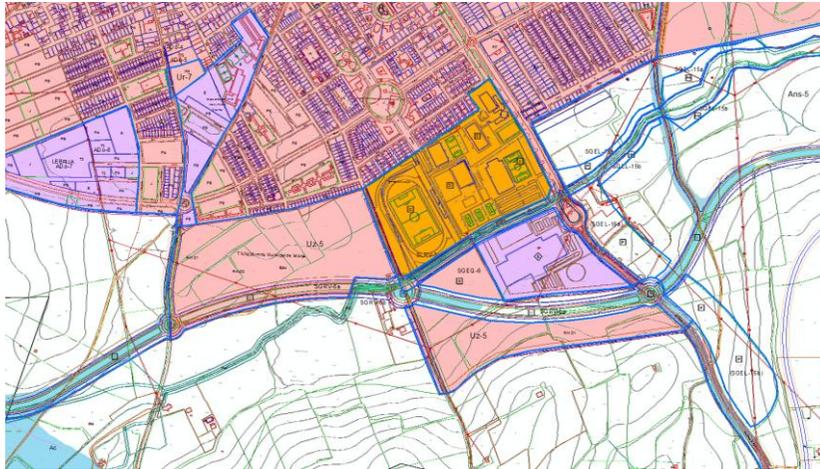


Por otro lado, se observa una ligera incidencia acústica derivada del tráfico de la Ronda Sur SGRV-2, por lo que se deberá respetar un retranqueo de al menos 10 m en la fachada hacia dicho vial, con la finalidad de respetar la servidumbre acústica generada por la misma. Con ello, se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para viviendas.

Por otro lado, se considera que el espacio reservado a terciario está destinado a actividades comerciales compatibles con el residencial.

Uz-5

Incompatibilidad entre el equipamiento deportivo del Polideportivo municipal con los sectores de uso Residencial.



eventos tienen lugar, generalmente, los fines de semana, por lo que no se trata de un conflicto permanente. Por otro lado, el uso se encuentra limitado, permitido y regulado (horarios, etc.).

La ordenación pormenorizada deberá garantizar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas o delimitar zonas con actividades comerciales o terciario de servicios compatibles con el uso residencial.

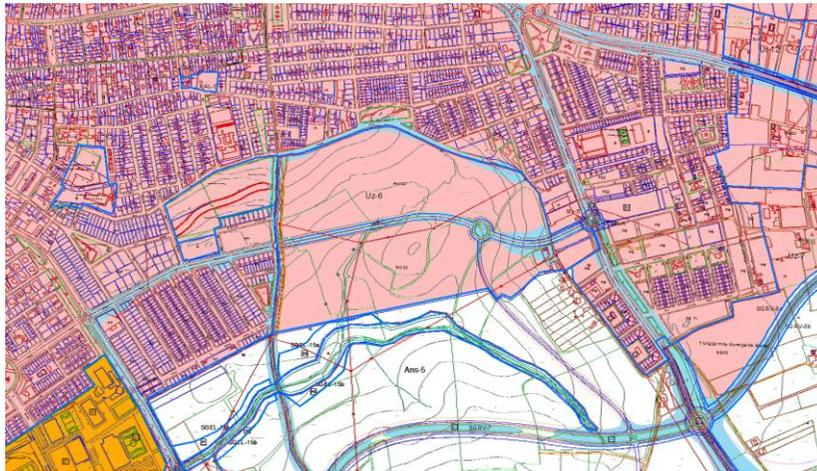
En todo caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.

La fuente de ruido tiene su origen en eventos puntuales. Dichos

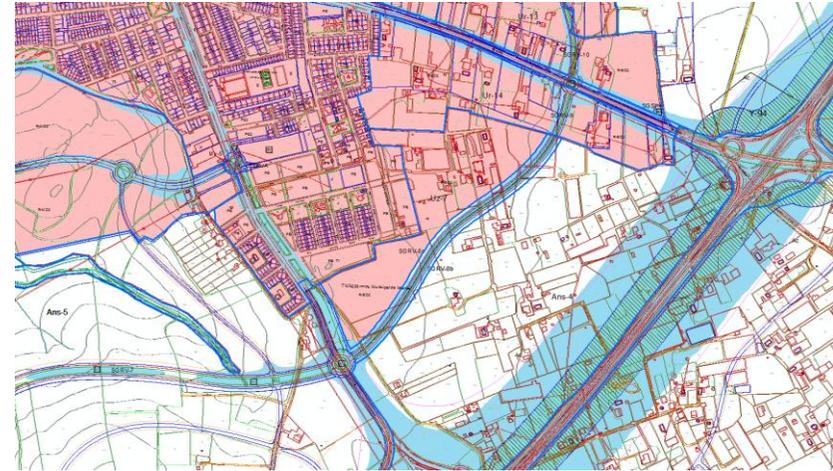
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Uz-6

Se observa una afección sonora derivada del tráfico de la Avenida Reyes de España. Por tanto, en la urbanización del sector se deberá respetar un retranqueo de 15 m en la fachada hacia dicha avenida, con la finalidad de respetar la servidumbre acústica generada por la misma. Con ello, se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para viviendas.

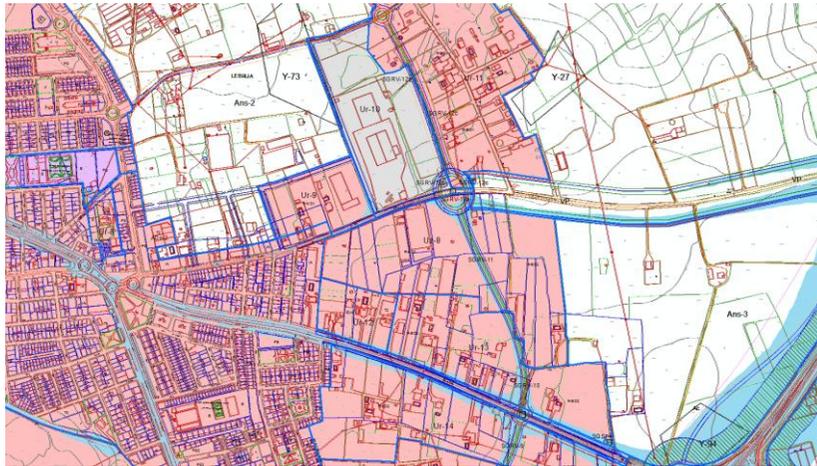
**Uz-7**

Se respetan las servidumbres acústicas de las vías de comunicación, por lo que no existe incidencia acústica.



Uz-8

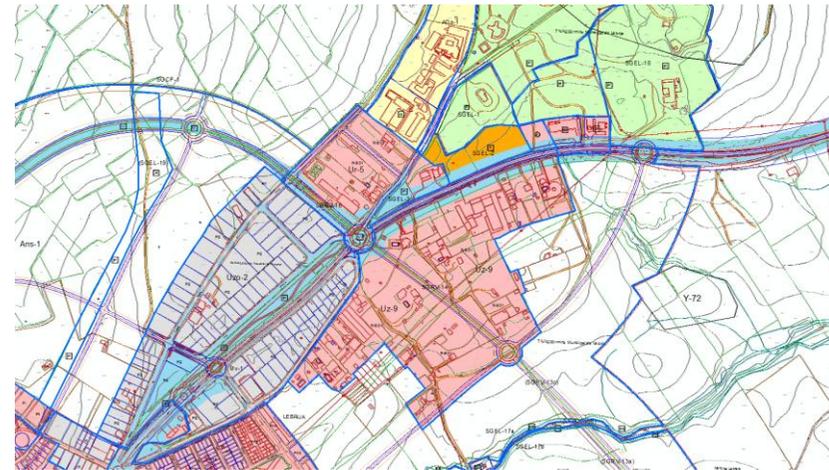
Se produce una incompatibilidad entre el Sector Ur-10 destinado a uso Industrial y los sectores colindantes Ur-9, Ur-11 y Uz-8 de uso Residencial.



En el Proyecto de Urbanización definitivo de los sectores se deberá garantizar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas mediante la creación de zonas de transición entre las diferentes áreas o bien mediante la delimitación zonas con actividades comerciales o terciario de servicios compatibles con el uso residencial. En todo caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica del espacio interior de las piezas habitables de los edificios residenciales.

Uz-9

El Sector Uz-9 de uso residencial es colindante con el sector Uzo-2, de uso industrial, por lo que existe una incidencia derivada de colindancia de áreas de distinta sensibilidad acústica.



Por otro lado, se observa una afección sonora derivada del tráfico de la travesía de la A-471.

Por tanto, en la ordenación pormenorizada se debería establecer zonas reservadas a Espacios Libres, para establecerla como una zona de transición entre el área de sensibilidad Tipo A y el área acústica Tipo B.

Igualmente, se deberán establecer Zonas de Transición en la servidumbre acústica de

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

la travesía urbana.

Con ello todo, se garantizaría el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para viviendas.

Otros conflictos.

Otras zonas de conflictos identificadas dentro del Núcleo Urbano Consolidado son las siguientes:

- Zonas docentes en casco urbano.
- Conjunto del BIC del Castillo.
- Polideportivo Municipal.
- Actividades de Uso Terciario (centros comerciales) y zonas industriales en casco urbano.



8. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

8.1. RECOMENDACIONES. PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS.

En función de los resultados obtenidos en la evaluación de los niveles sonoros de los principales emisores acústicos del municipio de Lebrija y la propuesta de zonificación acústica elaborada a partir de los usos del suelo predominantes en el planeamiento, se determina la necesidad de la adopción de una serie de medidas preventivas y correctoras para que se cumplan los objetivos de calidad acústica establecidos.

8.1.1. Medidas de prevención.

Las medidas de prevención tratan de evitar que se produzcan episodios de contaminación acústica en el municipio, tratando de que las nuevas actividades y hábitos de comportamiento cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente:

- Formación permanente a los agentes de la Policía Local en materia acústica.
- Campañas de sensibilidad ciudadana.
- Exigir la realización de un Estudio Acústico de detalle para los Planes de Desarrollo o Proyectos de

Urbanización que desarrollen, en suelo urbanizable, los nuevos sectores, en particular los de áreas acústicas de especial protección. En el resto de planes será necesario la justificación de que los usos previstos son compatibles con los niveles de ruido existentes en el municipio, que se ajustan a su ordenación de actividades (sin generar en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad), y que la regulación del tráfico rodado se ajusta a la establecida en la Zonificación Acústica. Si se considera que existe alteración de las condiciones establecidas, será necesaria la actualización de la Zonificación Acústica para la zona del territorio afectada.

- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DBHR. Revisión de los proyectos de edificación, comprobando que contienen toda la información requerida en el CTE DB HR.
- Establecimiento de una guía-protocolo sobre los ensayos "in situ" que deben llevarse a cabo con carácter previo a la concesión de licencias de 1ª ocupación. Dichos ensayos deberán ser realizados por Laboratorios Acreditados.
- En el diseño arquitectónico de las viviendas, se ubicarán las zonas de descanso (dormitorios), en la parte más resguardada de las mismas; fachadas

orientadas a los viales interiores, de manera que no estén expuestos al ruido de los principales emisores acústicos descritos.

- La velocidad máxima de los vehículos se limitará hasta un máximo de 30 km/hora en los viales interiores, restringiéndose el tránsito de vehículos pesados, excepto vehículos de reparto, recogida de basuras, etc.
- Se vigilará el aislamiento acústico de las viviendas, especialmente en sus fachadas que estén orientadas a los principales focos de ruido, disminuyendo el número y tamaño de las ventanas orientadas hacia los mismos.
- La ordenación pormenorizada de los sectores deberá establecer zonas de transición para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas.

8.1.2. Medidas correctoras.

Las medidas correctoras son acciones destinadas a mejorar y corregir las situaciones acústicas desfavorables detectadas, identificando los emisores acústicos y adoptando las medidas oportunas para mantenerlas por debajo de los límites establecidos para cada caso.

8.2. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Las medidas de control son actuaciones destinadas a verificar el cumplimiento de la legislación existente sobre los emisores acústicos (actividades y tráfico rodado), identificándolas y adoptando las medidas necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica fijados para las diferentes áreas acústicas:

- Control del ruido de vehículos a motor. Se propone incrementar los controles acústicos sobre vehículos y motos para garantizar que sus emisiones cumplan con la legislación.
- Vigilancia del ruido ambiental.
- Solicitar evaluaciones ambientales.

Tal y como refleja el Decreto 6/2012, de 17 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, es necesario que se lleve a cabo un nuevo estudio que evalúe los niveles sonoros ambientales de la zona.

Como consecuencia del desarrollo del planeamiento urbanístico, se deberán seguir cumpliendo los objetivos de calidad acústica contemplados en la A del Anexo II del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

acústicas. Para garantizar dicho cumplimiento, en el momento en que se desarrollen los sectores del planeamiento, se dispondrá de un equipamiento de control emplazado en varios puntos. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias para la mejora acústica progresiva.



9. DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

9.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y SU ADECUACIÓN A LA NORMA DE REFERENCIA.

Las principales fuentes de contaminación acústica identificadas son las derivadas del tráfico rodado de las vías y carreteras del municipio de Lebrija:

- Infraestructuras de transporte rodado. Las infraestructuras más ruidosas de tráfico rodado (carreteras) en el municipio son las siguientes:
 - Infraestructuras de Titularidad Nacional.
 - N-IV, discurre por el tercio oriental del municipio.
 - Autovía AP-4 (E-05) de Sevilla a Cádiz, cuyo enlace más próximo con el municipio es en Las Cabezas de San Juan.
 - Futura Autovía del Sur.
 - Infraestructuras de Titularidad Autonómica.
 - Circunvalación de Lebrija de la A-471, de las Cabezas a Trebujena, que discurre por el núcleo urbano.
 - Infraestructuras de la Red Provincial.

- A-8152, Conecta la circunvalación de Lebrija con la CN-IV en una posición algo más al N que la anterior
- A-8151, Conecta la circunvalación de Lebrija con el Cuervo y la CN-IV
- A-8150: Conecta el Nudo N de la circunvalación de Lebrija con el camino que discurre de las Marismillas al Polígono Industrial Las Marismas.
- SE-6300: Conecta la circunvalación de Lebrija con la CN-IV.

- Infraestructuras ferroviarias.
 - Línea AVE en construcción a su paso por Lebrija.
- Aeropuertos. No existe ningún aeropuerto en el municipio de Lebrija, siendo insignificante la huella sonora del tráfico aéreo actual.

Estos emisores acústicos provocan una situación acústica particular, cuyas principales consecuencia son:

- No existe afección sonora para los usos industriales y recreativos.
- Se ha delimitado la Zona de Afección o Servidumbre Acústica de la futura línea de AVE y de la circunvalación de la A-471 que afecta en los suelos no urbanizables.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Por otra parte, los resultados de la zonificación acústica nos determinan que los objetivos de calidad acústica se mantendrán entre los niveles de sensibilidad acústica de Tipo B y la sensibilidad acústica de Tipo F y G.

Las áreas acústicas de Tipo E (sectores del territorio con predominio de uso del suelo sanitario, docente y cultural) se han determinado para los edificios docentes y sanitarios, el Cementerio, considerado lugar de descanso y paz así como el conjunto del BIC Castillo por su protección cultural.

En el otro extremo, se encuentra las zonas industriales, clasificadas como Área Acústica de Tipo B (sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial).

Podemos concluir:

- Se han detectado varias zonas de conflictos por incompatibilidad de usos entre suelos colindantes, fundamentalmente entre usos industriales y residenciales.
- Igualmente, se han detectado afecciones sonoras con diferentes vías de comunicación y con nuevos viales propuestos en el Plan General.
- Los usos del suelo con mayor nivel de protección acústica destinados equipamientos docentes y culturales (Áreas Acústicas Tipo E), se encuentran en el interior del casco urbano, por lo que deberán

respectarse, al menos, los objetivos de calidad acústica a nivel de fachada de los recintos.

- Los usos del suelo con mayor nivel de protección acústica destinados a sanitarios (Áreas Acústicas Tipo E), se encuentran fuera del casco urbano, por lo que a priori no presentan conflictos. No obstante, la situación del futuro Hospital Comarcal junto a la A-471 hace necesario la elaboración de un estudio acústico de detalle que evalúe el impacto acústico de dicha infraestructuras sobre el recinto sanitario.
- Para corregir los conflictos acústicos por incompatibilidad entre usos del suelo colindantes se han establecido zonas de transición para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas.
- Igualmente, se han establecido zonas de transición o retranqueos a nivel de fachada en viviendas recayentes a viales con niveles de ruido por encima de 50 dBA en el periodo nocturno, de los que se han calculado sus respectivas servidumbres sonoras.

9.2. CONCLUSIONES FINALES. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.

El presente documento aborda el Estudio Acústico del Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija (Sevilla), por lo



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

que, al igual que el propio Planeamiento que evalúa, tiene como ámbito de referencia el conjunto del término municipal.

Analizados los Mapas Estratégicos de Ruidos elaborador únicamente están disponibles los correspondientes con la Autopista AP-4, muy alejada del casco urbano y no presenta conflictos. No obstante, se ha evaluado la Servidumbre Acústica de otros emisores como la futura línea de AVE o la circunvalación de la A-471, delimitando la posible zona de afección sobre urbanizaciones.

Por otro lado, se ha llevado a cabo una prognosis acústica del desarrollo del Plan General, a partir de las previsiones de crecimiento urbanístico, número de viviendas estimadas, cálculos de tráfico, etc.

Respecto a los conflictos acústicos se han propuesto diferentes soluciones. Algunas de ellas ya están contempladas e incorporadas en el PGOU en la ordenación pomenorizada de los sectores, ya que se ubican espacios libres o dotaciones en zonas donde existen sectores colindantes con áreas de distinta sensibilidad acústica, de tal manera que se delimitan "zonas de transición" entre las mismas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las respectivas áreas.

También se proponen otra serie de medidas preventivas y correctoras consistentes en la realización de Estudios Acústicos

de detalle sobre los Planes de Desarrollo, aumentar el nivel de exigencia del aislamiento de fachada en las futuras viviendas cercanas a emisores acústicos, cumplir las exigencias del CTE DBHR revisando los proyectos de edificación, etc.

Los resultados expuestos en el presente estudio son válidos mientras perduren las condiciones existentes durante la realización del mismo.

El equipo de trabajo está constituido por:

Elaborado por:

José M^a Marín García



Master Ingeniería Acústica

Aprobado por:

Bartolomé Muñoz Pozo

EMASIG S.L
C/ García Lovera, 7 - 4º
14002 CORDOBA
Tlf y Fax: 957 48 86 95
Movil: 639 672 447

Ldo. Biología

Córdoba, a 15 de Octubre de 2014